

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, num. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), su Augusta Madre y Hermanas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en dicho Real Sitio, sin novedad también en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en ascender al empleo de Contraalmirante de la Armada, por eleccion y para cubrir plaza reglamentaria, con arreglo al art. 1.º, cap. 3.º de la ley de ascensos para la misma de 15 de Diciembre de 1868, al Capitan de Navio de primera clase D. Victoriano Suances y Campo, que ocupa el cuarto lugar en el escalafon de su clase.

Dado en San Lorenzo á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina.

Juan Antequera y Bobadilla.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la disposicion 13 del Arancel de Aduanas, entre cuyas prohibiciones temporales se halla la de introducir en España patatas, sus hojas, tallos, mondaduras y cortezas, y los envases en que pudieran conducirse, de origen y procedencia de toda América, con la prevencion de que se inutilicen las que se pretendan introducir y los envases:

Resultando de las noticias comunicadas á este Ministerio por el de Estado que en algunos puntos de Europa se han encontrado «Doryphoras» vivos en bultos procedentes de New-York, lo que ha motivado medidas preventivas por parte de diferentes Gobiernos extranjeros:

Considerando que por estos hechos no es ya suficiente la prohibicion consignada en el Arancel para evitar en lo posible el contagio de la enfermedad que produce dicho insecto, desarrollada intensamente en los Estados-Unidos de América:

Y considerando que, mientras se conocen todas las medidas que en tan importante asunto puedan haber tomado las naciones de Europa y Africa, es conveniente dictar las oportunas disposiciones preventivas:

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que se recomiende muy eficazmente á todas las Aduanas el mayor rigor en el cumplimiento de la citada prohibicion del Arancel para importar patatas y sus desperdicios de origen y procedencia de toda América.

2.º Que sin perjuicio de nuevas instrucciones, se prevenga también á todas las Aduanas el mayor cuidado en el reconocimiento de las patatas, sus hojas, tallos, mondaduras y cortezas, y de los envases de cualquier punto y procedencia no prohibida, y especialmente de Alemania y Holanda, inutilizando las que no estén completamente limpias y sanas, y las que tengan insectos, con el fin de impedir la invasion del *Doryphora* ó gusano del Colorado, y en la inteligencia de que el menor descuido se castigará con severidad.

Y 3.º Que de igual modo se reconozcan con escrupulosidad las patatas y desperdicios que se desembarquen como sobrantes de provisiones de buques de cualquiera procedencia de las no prohibidas.

De Real orden lo digo á V. E. para los indicados efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1877.

OBVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 65.

OCEANO INDICO.

Costa de Malabar.

FARO DE COCHIN. Segun anuncio del Gobierno de la India, el faro de Cochín no se halla bien marcado en las cartas del Almirantazgo inglés, pues que su situacion verdadera es en un alto que formaba uno de los baluartes del fuerte viejo á 5,4 cables al SO. del asta de bandera y á 2,8 de la iglesia de Cochín, ó sea en 9º 57' 47" latitud N. y 82º 26' 9" longitud E.

El bajo de la entrada del rio se ha corrido un cable al ESE., por lo que la enfiliacion actual para pasar la barra es llevar la mayor de las tres iglesias de Ernakolum (Enakolum) en línea con la punta Builders, ó Vypeen (Vaypin).

Las boyas que marcaban dicho bajo se han enmendado en la misma direccion; la septentrional dos cables y la meridional casi tres.

Durante la monzon del SO. se retiran dichas boyas, porque en esa estacion se fondea como á 5 millas al N. de Cochín, en Narrakel (Narakel), donde se enciende una pequeña luz en un asta.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 0º.

Cartas números 456 y 596 de la seccion I, y 463, 370 y 371 de la IV.

Golfo de Bengala.

NUEVO FARO FLOTANTE DEL HOOGHLY. Segun anuncio del Gobierno de Bengala, en la entrada del rio Hooghly ó Hugli, entre el faro inferior de Gaspar y el del canal Oriental, se ha fondeado en 8,7 metros de agua un casco pintado de color de ante, que en uno y otro costado tiene escrito *Intermediat* en caracteres negros, el cual de dia se da á conocer por un gran doble triángulo negro, izado en el mismo tope, en que todas las noches desde 1.º Abril á 31 de Octubre se coloca en una linterna, donde se enciende á 8,5 metros sobre el nivel del mar una luz fija, blanca y catadióptrica, que puede avistarse á 40 millas desde cualquier punto del horizonte.

Desde dicho casco, cuya situacion es en 21º 46' 10" latitud N. y 94º 20' 33" longitud E., se marcan: el faro

inferior de Gaspar al N. 9º O. distante 40 millas; la boya de campana al N. 23º O. 2,25; la boya central del bajo de Saugor al N. 36º E. 3,75, y la boya superior del arrecife al S. 58º O. 5,5.

Para dar á conocer la posicion de los faros flotantes del Hugli, se ha adoptado el mismo sistema que se usa al efecto en los faros de las costas de Inglaterra é Irlanda, á saber:

Cuando uno se halla en su sitio, una luz blanca en el estay de trinquete, á 4,8 metros de elevacion sobre el canto de la regala, indica á donde está aproado.

Cuando no está en su sitio y que por tanto no puede servir de guia, no presentará la luz ó luces que ordinariamente le corresponden, sino una fija, roja en cada una de sus dos cabezas, y además de cuarto en cuarto de hora quemará un misto que dará un resplandor rojizo. De dia no largará en el tope ninguna bola ni otra señal distintiva de faro.

Cuando por cualquier causa estando en su sitio no pueda presentar todas las luces que le correspondan, presentará la del estay de trinquete y cuantas más pueda de las que le correspondan.

El disparar á bordo de un faro ciertos cobetes que revienten será señal de que se pide auxilio á tierra.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 2º NE. en 1877.

Cartas números 456 y 596 de la seccion I, y 523 de la IV.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Mar de Java.

BOYAS AL SE. DE MADURA. A fin de señalar el canal que media entre Gili Raya y Gili Genting, costa SE. de Madura, se han fondeado dos boyas Hebert con bola, una negra sobre el veril oriental del arrecife que se extiende al E. de Gili Raya, y otra blanca sobre el veril occidental del arrecife que se extiende al O. de Gili Genting.

Cartas números 456, 574, 596 y 604 de la seccion I, y 474 y 488 de la V.

Madrid 7 de Setiembre de 1877.—FRANCISCO CHACON.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 41 del corriente mes la adquisicion por medio de subasta pública de 150 receptores Digney, 20 traslatores, 200 manipuladores, 120 ruedas envolventes, 200 para-rayos, 400 agujas Wehastone, 150 galvanómetros, 50 armaduras para rodillos, 200 rodillos, 3.000 fieltros para rodillos, 30 inanes, 100 taladros, un conmutador suizo de 32 tiras, otro de 26, cinco de 20 tiras cada uno, ocho de 16 tiras cada uno, ocho de 4 1/2 tiras cada uno, ocho de ocho tiras también cada uno, 150 muelles reales y 20 timbres eléctricos para estaciones, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto ordinario hoy vigente, se anuncia al público que aquella se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion de dicho ramo, calle de Carretas, número 40, piso principal, el dia 8 de Octubre del presente año á las dos de su tarde; advirtiéndose que el pliego de condiciones y modelos de aparatos estarán de manifiesto en el Negociado 6.º de la referida Seccion.

El importe de la insercion en la GACETA oficial lo satisfará el contratista; en la inteligencia de que sin el justificante que lo acredite no podrá formalizar el contrato.

Madrid 13 de Setiembre de 1877.—El Director general. G. Cruzada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relación de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Junio de 1877, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1833 sobre Propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaños.
LIBROS.				
7	Les Indes-noirs	Jules Verne.....	J. Hetzel et compagnie	Un tomo en 48.º
9	Magasin illustré d'éducation et de récréation, et semaine des enfants réunis.—Numeros 295 y 296.....	J. Macé, P. J. Sthal, J. Verne.....	Idem.....	Des en 4.º
13	Le Bravo, opéra en quatre actes. Musique de Salvaire.....	Emile Blavet.....	Henri Lemoine.....	Uno en 48.
14	Les cloches de Corneville, opéra comique en trois actes et quatre tableaux. Musique de Planquette.....	M. Clairville et Ch. Gabet.....	L. Bathlot.....	Idem 8.º
MÚSICA.				
5	Elégie fugue pour piano et harmonium.—Op. 44.....	Alex. Guilmant.....	El autor.....	Un tomo en 4.º
Id.	Giralda, opéra comique d'Adolphe Adan. Fantaisie irascraption pour piano.....	Ch. Neustedt.....	Brandus et compagnie.....	Idem id.
Id.	La Marjolaine, opéra bouffe de Lecocq. Polka-mazurea arrangée pour le piano.....	Léon Roqués.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le Pardon de Ploërmel, ouverture arrangée pour deux pianos à huit mains.....	Madame Ernestine Leite.....	Idem.....	Idem id.
7	Strophes de l'yché, pour chant et piano. Poésie de Pierre Corneille. Nouvelle chanson (sur un viel air), pour chant et piano. Paroles de Victor Hugo.....	Victor Massé.....	Léon Grus.....	Idem id.
Id.	Berceuse pour piano à quatre mains.—Op. 48.....	H. Bemberg.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ah! vous dirai-je maman! Air varié pour piano à six mains.....	Albert Lavignae.....	H. Lemoine.....	Idem id.
Id.	Marche funebre d'une Marionnette de Charles Gounod. Transcrit pour piano à quatre mains.....	Adolphe Blanc.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Premier volume du solfège manuscrit complement de solfège des solistes. Cent leçons avec accompagnement de piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Petite méthode pour le violon élémentaire et progressive.....	Jules Dambé.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sérénade pour chant et flûte ou violon (ad lib.) avec accompagnement de piano. Poésie de Gabriel Marc.....	Louis Diemer.....	Heugel et compagnie.....	Idem id.
Id.	Ça n'se voit pas. Chansonnette avec accompagnement de piano. Paroles et musique de.....	Amelie Perronnet.....	Heugel et fils.....	Idem id.
Id.	L'enfant. Berceuse criole.—Baryton ou mezzo-soprano. Poésie de L. Mercier de Neuville.....	Paul Cresonnois, fils.....	Heugel et compagnie.....	Idem id.
Id.	Saison nouvelle (Nous irons écouter les merles siffler).—Num. 2. Soprano. Vitranché de Théophile Gautier.....	J. B. Wekerlin.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Pavés quinze ans. Idylle pour chant et piano. Poésie de Georges Lafenestre.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Mer. Méditation pour chant et piano. Poésie de Lamartine.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Reine des Prés. Valse chantée. Paroles de Juste Olivier.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Deux chansons normandes.—Num. 1. Ronde du berger.—Num. 2. Verdinguette.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les fils d'or. Chant du mûrier.—Num. 4. Baryton ou contralto. Poésie de Plouvier.....	Idem.....	Heugel et fils.....	Des en id.
Id.	Six nouvelles mélodies. Troisième recueil.—Num. 13. Cela ne se dit pas.—Num. 14. Chanson de l'oiseau.—Num. 15. Ni grande ni petite.—Num. 17. Chanson de Perthel.—Num. 18. Rataplan. Paroles de D. Teghialico.....	J. Faure.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Deux aires.—Num. 19. Que dire, que faire?—Num. 20. Redis-le-moi. Paroles de D. Teghialico.....	Luigi Badia.....	Heugel et compagnie.....	Cinco en id.
Id.	Cantilène de Cinq-Mars, de Charles Gounod. Transcrit pour violon ou piano (orgue ad libitum).....	Idem.....	Idem.....	Des en id.
Id.	Cinq-Mars. Fantaisie gracieuse et brillante sur l'opéra de Charles Gounod, pour piano et violon.....	Ad. Herman.....	Léon Grus.....	Uno en id.
Id.	Cinq-Mars, opéra in quattro atti ó cinque quadri, riduzione per pianoforte e canto, per Bazilla. Partiz one italiana. Parole di Paul Poirson ó Louis Callet.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
9	Le pestillon d'amour, polka.....	Charles Gounod.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Le Roi ne Lahere, opéra en cinq actes. Partition chant et piano. Paroles de L. Gallet.....	Johan Strauss.....	Heugel et compagnie.....	Idem en 4.º
13	Cavalade. Galop pour piano. Op. 262.....	J. Massenet.....	G. Hartmann.....	Idem id.
Id.	Valse des songes. Op. 263.....	Georges Lamothe.....	E. et A. Girod.....	Idem id.
Id.	Dans l'air. Suite de valses pour piano.....	Félix Godefroid.....	H. Tellier.....	Idem id.
Id.	Souvenir d'un bal. Valse pour piano.....	G. Jervis-Rubini.....	Alphonse Leduc.....	Idem id.
Id.	Rayons de soleil, suite de valses pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Billet doux, valse pour piano. Op. 477.....	Georges Lamothe.....	E. et A. Girod.....	Idem id.
Id.	Négus dar, suite de valses pour piano. Op. 478.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le Tournai, galop pour piano. Op. 483.....	G. Micheuz.....	Alphonse Leduc.....	Idem id.
Id.	Émili, opéra de V. Péroliers. Fantaisie brillante pour piano.....	L. Rummel.....	Léon Grus.....	Idem id.
Id.	Les joyeux papillons. Caprice pour piano. Op. 8.....	Louis Gregh.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Gigue-favorite, pour piano.....	Ch. Neustedt.....	Louis Gregh.....	Idem id.
Id.	Une valse, pour le piano.....	J. E. Roberty.....	Félix Macker.....	Idem id.
Id.	France et Navarre, air ancien attribué à Henri IV, transcrit pour piano. Op. 267.....	Georges Lamothe.....	A. Maselet.....	Idem id.
Id.	Messe du matin. Valse pour piano. Op. 278.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Saltarello, pour piano.....	Guido Spinetti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ouvrages posthumes des Pères Lambotte, révisés et publiés par Camille de la Croix. Première série. Pet ts sabut pour les principales fêtes de l'année en dix-neuf livraisons. Edition originale et arrangée à trois voix égales. Neuvième livraison. Fête des Vierges.—Num. 31. O salutaris.—34. Jesu corona Virginum.—35. Ave Maria stella.—36. Tantum ergo.....	PP. Lambottote.....	Brandus et compagnie.....	Des en id.
Id.	La Marjolaine, opéra bouffe de Lecocq. Quadrille pour piano.....	Arban.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Kosiki, opéra comique de Lecocq. Quadrille très facile sur les principaux motifs.....	Louis Dessaux.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sérénade pour piano.....	Alfred Jaëll.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Concen-polka pour le piano sur les motifs de l'opéra bouffe de Lecocq «La Marjolaine».....	Arban.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nina-Nana, berceuse, poésie française et italienne.....	Henry Kette.....	Le Beau.....	Idem id.
Id.	Traité complet d'articulation pour cornete à pistons, bugle et saxhorn.....	Jules Legendre.....	F. Gauvin.....	Idem en 8.º
Id.	Sous les branches. Valses sur des motifs de Ch. Leriche, pour le piano.....	L. C. Desormes.....	Ch. Egrot.....	Idem en 4.º
Id.	Messe à deux voix égales avec accompagnement d'orgue ou piano.....	L. Tarbé.....	H. Lemoine.....	Idem en 8.º
Id.	Le Bravo, opéra en quatre actes. Musique de M. G. Salvayre.....	M. Emile Blavet.....	Idem.....	Idem en 48.
Id.	Souvenir de marly. Chaconne favorite pour piano.....	L. C. Desormes.....	Louis Gregh.....	Idem en 4.º
Id.	Sarabande de Cinq-Mars, pour piano.....	Charles Gounod.....	Léon Grus.....	Idem id.
Id.	La sérénade. Valse d'O. Métra, arrangée pour violon et piano.....	Ad. Herman.....	H. Tellier.....	Idem id.
Id.	Mon Réve. Suite de valses.....	Emile Waldteufel.....	Durand, Schenewerk et compagnie.....	Idem id.
Id.	O Salutaris, pour soprano ou ténor.....	Emile Renaud.....	Lissarrague.....	Idem id.
Id.	Espérance. Valse de O. Métra, arrangée pour violon et piano.....	Ad. Herman.....	H. Tellier.....	Idem id.
Id.	Le cœur brisé. Romance; paroles de C. Portebois.....	Mare-Joly.....	Lissarrague.....	Idem id.
Id.	Presissimo. Galop pour piano.....	Emile Waldteufel.....	Durand, Schenewerk et compagnie.....	Idem id.
Id.	École de la mesure et de la ponctuation musicale. Cent pièces pour piano à quatre mains. Deuxième édition augmentée.—Premier livre.....	Henry Lemoine et F. Sor, A. Lavignae, Th. Lack, F. Thome et A. Wormser.....	H. Lemoine.....	Idem id.
Id.	Robin des bois. (Freischütz.) Opéra fantastique en trois actes. Traduction française de MM. Castil-Blaze et T. Sauvage. Partition piano et chant, réduit par G. Valerio.....	Ch. M. de Weber.....	Idem.....	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomes y tamaño.
13	Chanson venetienne intercalée dans «Le Bravo».....	G. Salvayre.....	H. Lemoine.....	Uno tomo en 4.º
Id.	Comme les roses de Mai. Réverie. Poésie de Turqueti.....	J. B. Wekerlin.....	Heugel fils.....	Idem id.
Id.	La petite Fée. Chansen à une ou deux voix. Paroles de Béranger.....	A. Lionnet.....	Heugel et compagnie.....	Idem id.
Id.	Le Renouveau. Duo. Paroles de Lionnet.....	Aristide Hignard.....	Heugel fils.....	Idem id.
Id.	Les Charbonniers, opérète en un acte. Partition, piano et chant. Paroles de Ph. Gille.....	J. Coste.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Sorrentine, opéra comique en trois actes. Paroles de J. Moinaux et J. Noriac.....	Léon Vasseur.....	Union Musicale et Artistique.....	Idem en 8.º
Id.	Les Cloches de Corneville, opéra comique en trois actes et quatre tableaux. Paroles de MM. Clairville et Gabet. Partition, piano et chant.....	Robert Planquette.....	L. Bathlot.....	Idem en 4.º
20	Le Carnaval de Venise. Fantaisie de salon pour piano.—Op. 24.....	Théodore Lack.....	H. Lemoine.....	Idem id.
Id.	La fille du regiment, fantaisie brillante pour piano.—Op. 129.....	Ch. Neustedt.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le Chalet, fantaisie brillante pour piano.—Op. 130.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ventre a terre, galop pour piano.....	Louis Dessaux.....	Henry Tellier.....	Idem id.
Id.	Nocturne pour piano. Op. 25.....	Théodore Lack.....	A. O'Kelly.....	Idem id.
Id.	Les étoiles filantes, mazurka elegante pour piano. Op. 26.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Valse alsacienne. Tirée de l'opéra comique de Marechal, arrangée pour le piano.....	Fr. Rysler.....	Léon Grus.....	Idem id.
Id.	Musette, Pièce caractéristique pour piano.—Op. 22.....	Théodore Lack.....	H. Lemoine.....	Idem id.
Id.	Villanelle pour piano.—Op. 23.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Triang. Polka.....	Ph. Stutz.....	Heugel et compagnie.....	Idem id.
Id.	Scènes de carnaval (carnevals bilder). Suite de valse sur les motifs de son opérète Le carnaval à Roma.—Op. 337.....	Johann Strauss.....	Heugel et fils.....	Idem id.
Id.	Cagliostro.—Op. 370.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Jeune esclave. Mélodie pour piano.—Op. 204.....	Félix Godefroid.....	Benoit Aimé.....	Idem id.
Id.	Chœur tyrolien pour piano.—Op. 203.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Adieu, Chaumière. Mélodie pour piano.—Op. 207.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les Montagnards écossais. Pastorale pour piano.—Op. 207.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Chanson Basque pour piano.—Op. 208.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Bolero pour piano.—Op. 27.....	Théodore Lack.....	A. O'Kelly.....	Idem id.
Id.	Trois sonatines pour piano. Première sonatine en sol.—Op. 39.....	Georges Pfeiffer.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sérénade du cinquième quatuor de J. Haydn. Transcrite pour orgue, piano et violoncelle (ad lib.).....	Georges Krenger.....	S. Richault.....	Idem id.
Id.	La Bataille. Theme de variations de Paganini, arrangés pour deux violons avec accompagnement de piano, pour deux violons, pour piano et violon.....	H. Léonard.....	Idem.....	Tres en id.
Id.	Suite pour flûte et piano.—Numeros 1 et 2 reunis. Prélude et scherzo.—Num. 3. Menuet.—Num. 4. Romance.—Num. 5. Final.....	C. de Grandval.....	Idem.....	Cuatro en id.
Id.	Variations sur un theme original, pour piano à quatre mains.—Opéra 32.....	Th. Gouvy.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Quatrième quatuor pour deux violons alto et violoncelle.....	Adolphe Blanc.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les Girondins. Deuxième symphonie dramatique.—Op. 80.....	Henri Litoff.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Symphonie brève. Variations et rondo pour orchestre, arrangée pour piano à quatre mains, par l'auteur.—Op. 58.....	Théodore Gouvy.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Variations sur un air français pour piano à quatre mains.—Op. 57.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Suite de morceaux pour piano à quatre mains.—Op. 31.—Num. 1. Pastorale.....	Henri Reber.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Deuxième grande sonate pour le piano à quatre mains.—Op. 53.....	B. Damecke.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Messe en plain chant musical, dite de Bordeaux, arrangée à trois voix égales, avec accompagnement d'orgue.....	A. Leprevost.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Valse des Fées pour piano.—Op. 203.....	Félix Godefroid.....	Henry Tellier.....	Idem id.
Id.	Le Regiment qui passe. Scène militaire pour le piano.—Op. 238.....	Franz Hitz.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Fusée, polka pour piano.....	J. Wertheim.....	E. Minier.....	Idem id.
Id.	Une noce juive dans la Casbah. Chant arabe de Bach, transcrit pour le piano.....	Capitaine Voyer.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Primavera, polka mazurka pour piano.....	Louis Dessaux.....	Lissarrague.....	Idem id.
Id.	La conjuration de Cinq-Mars. Fantaisie sur l'opéra de Gounod, pour piano à quatre mains.....	J. Rumel.....	Léon Grus.....	Idem id.
Id.	Les beautés dramatiques arrangées pour piano à quatre mains, deuxième suite.—Num. 101. Beautés du Châlet, d'Adan.....	Renaud de Vilbac.....	H. Lemoine.....	Idem id.
Id.	Fête napolitaine. Tarentelle pour piano à quatre mains.....	Emile Bernad.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Reine Topaze, de V. Massé. Fantaisie pour le hautbois, avec accompagnement de piano.—Op. 2.....	G. Decouy.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Feuille d'Album. Mélodie extraite de l'opéra 16, Stephen Heller, arrangée pour le violoncelle, avec accompagnement de piano.....	Maurice Val-Gelder.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Eveline, polka mazurka.....	Philippe Stutz.....	Heugel et compagnie.....	Idem id.
Id.	Valse d'Adèle, composée pour la main gauche seule par le comte Guza Zichy. Transcription brillante à deux mains.....	Fr. Liszt.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Deux pièces pour violoncelle et piano.....	J. Messenet.....	Durand, Schoenewerk et compagnie.....	Idem id.
Id.	Marche des souverains pour le piano.—Op. 60.....	Georges Lamothé.....	Enri Mesnel.....	Idem id.
28	Deux offertoires pour la Fête de Pâques, pour orgue.—Op. 26.—Numeros 1 y 2.....	Jules Grison.....	S. Richault.....	Dos en id.
Id.	Six mélodies et un duetto pour chant et piano.—1.º L'ange Gardien.—2.º Ce que dit la brise.—3.º Si j'amais.—4.º Le petit ramoneur.—5.º Jeunesse.—6.º Les trois bourguignons. Voisin et voisine, duetto, pour soprano et baryton. Paroles de Huart, Michu, Le Flaguais, Arduzet, Bigard, Rolland et Guerin.....	J. B. Wekerlin.....	Idem.....	Siete en id.
Id.	Polonaise, duo concertant pour piano et harmonium.....	J. Leybach.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Fête villageoise, Idylle rustique, pour harmonium.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L'Univers! valse chantée. Paroles de Marc Constantín.....	Ed. Deransart.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Pastorale pour violon, avec accompagnement de piano.—Op. 34.....	V. Sighicelli.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Invitation à la valse de Ch. M. Weber, pour piano et violon.....	Robberechts.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le retour du Paladin. Polonaise pour le violon, avec accompagnement d'orchestre ou piano.—Op. 42.....	H. Léonard.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le secret d'une fleur. Mélodie de Franz Hitz. Transcription pour violoncelle, avec accompagnement de piano.....	Heruest Nathan.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Victoria. Quadrille pour le piano à six mains.—Op. 646.....	Ch. Czerny.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Air suisse pour hautbois et piano ou quatuor.—Op. 9.....	H. Garimond.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Célèbre menuet de Boccherini, transcrit pour piano et orgue, d'après la partition originale.....	Henri de la Fresnaye.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Hymne du Matin, pour violon et piano ou orgue.—Op. 104.....	Amédée Méreaux.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Hymne de la Nuit, pour violoncelle et piano et orgue.—Op. 103.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Manuel musical des écoles, complément ou annexe de tous les sol-fèges et méthodes de musique vocale, recueil de choeurs des meilleurs auteurs.—Sixième édition entièrement refondue. Première partie. 72 choeurs à deux voix égales.—Deuxième partie.—46 choeurs à trois voix égales.....	H. Gautier.....	H. Gautier.....	Dos en 8.º
Id.	Galop-marche à huit mains sur un piano de Lavignac, arrangement facile à six mains.....	Gabriel Van-Calt.....	H. Lemoine.....	Uno en 4.º
Id.	Le Bravo, opéra en quatre actes. Paroles de M. E. Blavet. Partition, piano et chant réduite par l'auteur.....	G. Salvayre.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Fête de Jupiter, grande marche processionnelle de Charles Gounod, arrangée pour piano et orgue.....	Léon Lemoine.....	Idem.....	Idem en 4.º

Madrid 28 de Julio de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

En vista de las dudas que han ocurrido en diferentes Aduanas respecto á si deben ser aplicables extensivamente al Tesoro, ó han de distribuirse entre este y los funcionarios descubridores de las faltas, las multas que se imponen á los Capitanes de buques ó consignatarios de mercancías por las diferencias de méno halladas en los despachos, tanto en el peso bruto como en el neto de las mercancías; y teniendo en cuenta que la penalidad aplicable en tales casos no es otra que la exacción

de los derechos sencillos de Arancel correspondientes á las mercancías declaradas que no aparecen en el acto del despacho, esta Dirección general ha acordado que en las diferencias penadas con sujeción á lo dispuesto en el caso 6.º de los artículos 213 y 215 de las Ordenanzas se apliquen íntegros para el Tesoro los derechos de las mercancías que resulten de méno, siendo distribuibles sólo entre la Hacienda y los descubridores de las faltas las multas impuestas por diferencias de más.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1877.—P. A. Tomás Bordallo.—Sr. Administrador de la Aduana de...

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 19 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relación del noyeno grupo, primera cuarta parte, con el núm. 18 de presentación, los números 19 al 21 y parte del 22.

Madrid 17 de Setiembre de 1877.—El Director general, Echenique.

Relacion de los bonos del Tesoro de la segunda emision, autorizada por decreto de 26 de Junio de 1874, admitidos en pago de bienes desamortizados en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este dia con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869.

MES DE NOVIEMBRE DE 1874.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include CIUDAD-REAL, MÁLAGA.

MES DE DICIEMBRE DE 1874.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include CÁDIZ, MADRID, ZAMORA.

MES DE ENERO DE 1875.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include GUADALAJARA, HUELVA, SALAMANCA, MADRID, ZAMORA.

MES DE FEBRERO DE 1875.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include BURGOS, CIUDAD-REAL, CORUÑA, GUADALAJARA, LUGO, MADRID.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include MÁLAGA, ZAMORA.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include SALAMANCA.

MES DE MARZO DE 1875.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include CÁDIZ, CORUÑA, GUADALAJARA, HUELVA, SALAMANCA, MADRID, ZAMORA.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include HUELVA, SALAMANCA, MADRID, TOLEDO, ZAMORA.

MES DE ABRIL DE 1875.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include BARCELONA, CORUÑA, CÁDIZ.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include GUADALAJARA, LOGROÑO, MADRID, TERCEL, TOLEDO, ZAMORA.

MES DE MAYO DE 1875.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include ALICANTE, MÁLAGA, BURGOS, OVIEDO, PONTEVEDRA, SEGOVIA, SEVILLA, CORUÑA, TARRAGONA, GRANADA, TOLEDO, JAEN, VALENCIA, VALLADOLID, LEON, BADAJOZ.

MES DE JUNIO DE 1875.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include ÁVILA, BADAJOZ.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include cities like BURGOS, SALAMANCA, SEGOVIA, CORDOBA, CORUÑA, SEVILLA, TOLEDO, GRANADA, VALENCIA, HUELVA, JAEN, VALLADOLID, LEON, ZARAGOZA, LUGO, BALEARES, OVIEDO, PONTEVEDRA.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include cities like BURGOS, CIUDAD-REAL, GRANADA, LUGO, OVIEDO, SEVILLA, VALENCIA, BALEARES. Includes text: 'Direccion de la Caja general de Depósitos...' and 'Direccion general de la Deuda pública...'.

Idem 37.825 del id.—Ramo del personal. Interesado D. Manuel Callejas, de la diócesis de Teruel; apoderado D. Eduardo Guillermo de Torres y D. Enrique García Serrano. Por acuerdo de la Junta de 28 de Agosto de 1877 se concede el plazo de un año, dentro del cual los interesados presentarán testimonio del auto definitivo dictado por el Juzgado de primera instancia correspondiente...

Fábrica Nacional del Sello. No habiendo tenido lugar las subastas anunciadas por falta de licitadores para adquirir 940 cajones de madera de pino y 75 de zinc con destino á los envases de efectos timbrados que se han de remitir á la isla de Cuba, se verificará otra nueva en esta Fábrica el día 1.º del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, bajo diferentes precios aumentados. Lo que se anuncia al público á fin de que el que quiera tomar parte en dicha licitacion pueda enterarse del pliego de condiciones y muestras de los cajones que se hallan de manifiesto en estas oficinas todos los dias no feridos, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Junta de la Deuda pública. Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene el Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feridos, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, INTERESADOS. Lists names and addresses for various dioceses and provinces.

MES DE JULIO DE 1875.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include cities like BURGOS, CORUÑA, CUENCA, JAEN, MADRID, OVIEDO, SALAMANCA.

Table with columns: Número de los resguardos, NOMBRES, Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo. Lists names and amounts for various individuals.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública. NEGOCIADO 5.º

Relacion de los expedientes que se expresarán, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de lo dispuesto y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 y de la instruccion para su ejecucion, por ignorarse el domicilio de los interesados. Número 43.493 del expediente.—Ramo del personal. Interesados D. Joaquin Bertran, de la diócesis de Urgel; apoderado D. José Zapatero. Por Real orden de 24 de Julio de 1877 fué denegado el recurso de alzada interpuesto, y confirmado el acuerdo de caducidad dictado por la Junta en 27 de Abril de 1875.

MES DE AGOSTO DE 1875.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include cities like ALBACETE, BADAJOZ.

Tesorería Central de la Hacienda pública. De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 19 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfara esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 1877, señaladas con los números del 1 al 100, 901 al 1.000 y 1.200 al 1.232 de presentacion, y 1.001 á 1.232 de sorteo para el pago, importantes 273.324 pesetas y 30 céntimos. Madrid 17 de Setiembre de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid. Junta auxiliar de Cárceles.

No habiendo tenido efecto el remate del suministro del petróleo necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital en la subasta verificada en el dia de hoy, he dispuesto convocar á nueva licitacion para el dia 25 del corriente, á las tres de la tarde, para subastar dicho servicio por término de un año, que dará principio en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1878; cuyo acto tendrá efecto en este Gobierno de provincia y ante la Comision de Hacienda de la Excm. Junta auxiliar de Cárceles, con sujecion á los mismos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto desde este dia hasta el en que se celebre la licitacion en la Secretaría de la referida Junta, sita en la cárcel de hombres, de diez de la mañana á tres de la tarde. Madrid 15 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Administracion económica de la provincia de Cádiz. D. Gabriel Sanchez Alarcon, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente y por segunda vez cito, llamo y emplazo á D. José Chioote Gonzalez, Administrador que fué de Loterías de San Roque, para que dentro del término de nueve dias, contados del en que tenga efecto su publicacion en la GACETA, comparezca en estas oficinas á responder á los cargos que le resultan por el alcance que contrajo aquel empleado en el desempeño de dicho destino; en la inteligencia que de no haberlo así le parará el perjuicio á que hubiera lugar. Cádiz 15 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion económica de la provincia de Guipúzcoa. Por el presente se cita y emplaza á D. Ignacio Vieuña, vecino que fué de esta capital y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 dias, que empezarán á contarse desde

la fecha de la publicación del presente anuncio, comparezca en esta Administración económica á satisfacer el descubrimiento que le resulte por plazos de Bienes nacionales, correspondientes á una heredad, término de Torreblanca, en jurisdicción de Escoriaza; en la inteligencia de que si no lo verifica, trascurrido que sea el término señalado se proceda con arreglo á lo determinado por el art. 48 de la Instrucción de 31 de Agosto último.

San Sebastián 14 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Francisco Morelló y Segura.

Administración económica de la provincia de Zamora.

EMPRÉSTITO DE LOS 475 MILLONES.

Relación de los individuos que han reclamado certificaciones en equivalencia de resguardos provisionales del empréstito celebrados, la cual se publica á fin de que los que crean tener derecho al valor que representan y los conserven en su poder puedan presentarlos al conije en el término de 30 días desde la publicación del presente.

- Doña Alfonsa Bernandoz, vecina de Zamora; plazo 3.º, en Zamora; núm. 44 del repartimiento.
D. Margarito Jambirina, vecino de Arcenillas; plazo 1.º, en Arcenillas; núm. 18 del id.
D. Margarito Jambirina, vecino de Cuzurre; plazos 1.º y 2.º, en Cuzurre; núm. 94 del id.
D. Margarito Jambirina, vecino de Gema; plazo 3.º, en Gema; número 482 del id.
D. Margarito Jambirina, vecino de Gema; plazos 1.º y 2.º, en Heredad de Arcenillas; núm. 437 del id.
D. Margarito Jambirina, vecino de Gema; plazo 1.º, en Casaseca de las Chanas; núm. 16 del id.
D. Margarito Jambirina, vecino de Gema; plazo 3.º, en Casaseca de las Chanas, á nombre de C.º; núm. 478 del id.
D. Manuel Per z Hernandez, vecino de Belvor; plazo 1.º, en Cañizo; núm. 22 del id.
D. Tomás Henriquez, vecino de Benegiles; plazos 1.º y 2.º, en Benegiles; núm. 45 del id.
D. Victor Semur Barrientos, vecino de Cañizal; plazos 1.º y 2.º, en Cañizal; núm. 43 del id.
D. Andrés Rodriguez, vecino de Cobrerros; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Cobrerros; núm. 4 del id.
Doña María Angela Esquerero, vecina de Correas; plazo 2.º, en Correas; núm. 24 del id.
D. Cipriano Teñano Garrote, vecino de Corrales; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Corrales; números 36 y 324 del id.
D. Sebastian Martín, vecino de Cuba del Vino; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Cuba del Vino; números 28 y 458 del id.
D. Antonio Rodriguez, vecino de Villardeciervos; plazo 3.º, en Cubillos; núm. 44 del id.
D. Agustín Pascual, vecino de Fariza; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fariza; números 4 y 5 del id.
D. Tomás Santos, vecino de Fariza; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fariza; núm. 264 del id.
Doña María Trufero, vecina de Fariza; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fariza; núm. 173 del id.
D. Manuel Macías, vecino de Fariza; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fariza; núm. 464 del id.
D. Vicente Iglesias, vecino de Fariza; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fariza; núm. 262 del id.
D. Miguel Vaqueiro, vecino de Fariza; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fariza; núm. 465 del id.
D. Manuel Pordomingo, vecino de Fariza; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fariza; núm. 485 del id.
D. Domingo Gejo, vecino de Fariza; plazo 2.º, en Fariza; números 8 y 76 del id.
D. Francisco Marino, vecino de Fariza; plazo 2.º, en Fariza; número 46 del id.
D. Jerónimo Teribio, vecino de Fariza; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fariza; núm. 460 del id.
D. José Santos, vecino de Fariza; plazo 3.º, en Fariza; número 443 del id.
Doña Josefa Pascual, vecina de Fariza; plazo 1.º, en Fariza; número 43 del id.
D. José Arriba Fuentes, vecino de Fariza; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fariza; números 43 y 1481 del id.
D. Mateo Pascual, vecino de Fariza; núm. 470 del id.
D. Márcos Alvarez Alborea, vecino de Fariza; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fariza; núm. 484 del id.
D. Francisco Bartolomé, vecino de Fariza; plazo 2.º, en Fariza; números 9 y 88 del id.
D. Felipe Bartolomé, vecino de Fariza; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fariza; núm. 94 del id.
D. Manuel Gaspar Gejo, vecino de Fariza; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fariza; núm. 489 del id.
D. Silvestre Gil y D. Ignacio Lorenzo, vecinos de Zamora; plazos 1.º y 2.º, en Fresno de la Rivera; números 46 y 80 del id.
D. Felipe Gabilan Miguel, vecino de Fuentesauco; plazos 1.º y 3.º, en Fuentesauco; números 23 y 487 del id.
D. Victoriano Alvarez Gomez, vecino de Fuentesauco; plazos 1.º y 3.º, en Fuentesauco; núm. 617 del id.
D. Santos Juanes Alvarez, vecino de Fuentesauco; plazo 3.º, en Fuentesauco; núm. 682 del id.
D. Antonio Juan Hernandez, vecino de Fuentesauco; plazos 1.º y 3.º, en Fuentesauco; núm. 8 del id.
D. Diego Seguin Hernandez, vecino de Fuentesauco; plazos 1.º y 3.º, en Fuentesauco; núm. 442 del id.
D. Blas Márcos Hernandez, vecino de Fuentesauco; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fuentesauco; núm. 407 del id.
D. Francisco Estaban Gallego, vecino de Fuentesauco; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fuentesauco; núm. 266 del id.
D. Francisco Gaban Arias, vecino de Fuentesauco; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villamor de los Escuderos; núm. 300 del id.
D. Julian Palau Gomez, vecino de Fuentesauco; plazo 1.º, en Fuentesauco; núm. 68 del id.
D. Manuel Zurdo, vecino de Gánamo; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Gánamo; núm. 437 del id.
D. Narciso Lorenzo, vecino de Madridanos; plazos 1.º y 3.º, en Madridanos; núm. 41 del id.
El mismo Salvador, vecino de Madridanos; plazo 1.º, en Madridanos; núm. 36 del id.
Idem por D. Francisco Lorenzo, vecino de Madridanos; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Madridanos; núm. 466 del id.
El mismo, vecino de Madridanos; plazos 1.º y 2.º, en Argujillo; núm. 42 del id.
D. Luis Cordero Lorenzo, vecino de Madridanos; plazos 1.º y 2.º, en Madridanos; núm. 433 del id.
Por Garcigranda.
Idem por D. Justo Bercecueto, vecino de Madridanos; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Madridanos; núm. 6 del id.
Idem por el Sr. Valdegonza, vecino de Madridanos; plazos 1.º y 2.º, en Madridanos; núm. 488 del id.
Idem por D. Justo Bercecueto, vecino de Madridanos; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villanaz; núm. 424 del id.
Idem por D. Justo Bercecueto, vecino de Madridanos; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Vallerabio; núm. 479 del id.

- D. Félix Tula Tula, vecino de Madridanos; plazos 1.º y 2.º, en Sobradillo de Palomares; núm. 1 del id.
D. José María Pulido, vecino de Zamora; plazos 1.º y 2.º, en Manganeses la Lampurana; núm. 491 del id.
D. Florencio García, vecino de Mayalde; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Mayalde; números 1 y 51 del id.
D. Gabriel Alonso Gonzalez, vecino de Moraleja del Vino; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Madridanos; núm. 241 del id.
D. Gabriel Alonso Gonzalez, vecino de Moraleja del Vino; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Carraseal Chas; núm. 222 del id.
D. Gabriel Alonso Gonzalez, vecino de Moraleja del Vino; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villanabio; núm. 243 del id.
D. Gabriel Alonso Martinez, vecino de Moraleja del Vino; plazo 3.º, en Moraleja del Vino; núm. 416 del id.
D. Juan Roman Calvo, vecino de Morcueta; plazos 1.º y 2.º, en Morcueta; núm. 81 del id.
D. Domingo Fedon, vecino de Muga de Sayago; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Muga de Sayago; núm. 42 del id.
D. Luis Blanco, vecino de Muga de Sayago; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Muga de Sayago; núm. 438 del id.
D. Alejandro Arroyo, vecino de Muga; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Muga; núm. 27 del id.
D. Manuel Toral, vecino de Muga; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Muga; núm. 433 del id.
D. Santos Blanco, vecino de Muga; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Muga; núm. 204 del id.
D. Matías Perez, vecino de Muga; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Muga; núm. 434 del id.
D. Manuel Alonso Ituriz, vecino de Otero de Bodas; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Otero de Bodas; núm. 38 del id.
D. Félix Martín, vecino de Otero de Centenos; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Otero de Centenos; núm. 31 del id.
D. Francisco Moraleja Crespo, vecino de Salec; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Salec; núm. 42 del id.
Andrés Rodriguez, vecino de San Cebrian; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en San Cebrian; núm. 422 del id.
D. Angel Rivera Terran, vecino de Santa Clara de Avellido; plazo 2.º, en Santa Clara de Avellido; núm. 2 del id.
D. José Fernandez Gonzalez, vecino de Trabazos; plazo 2.º, en Trabazos; núm. 9 del id.
D. Fermín Folgado Lozano, vecino de Valeabado; plazo 1.º, en Valeabado; núm. 2 del id.
D. Tomás Raton Barroso, vecino de Vegadatrave; plazos 1.º y 2.º, en Vegadatrave; núm. 979 del id.
D. Matías Martín Rodriguez, vecino de Venialbo; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Venialbo; números 44 y 225 del id.
D. Pablo Perez Rodriguez, vecino de Venialbo; plazo 3.º, en Venialbo; núm. 248 del id.
D. Pablo Alonso Hernandez, vecino de Venialbo; plazo 1.º, en Venialbo; núm. 47 del id.
D. Blas Rodriguez, por F. S. P., vecino de Villalpando; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villalpando; números 431 y 667 del id.
D. Pedro Pintado, vecino de Villardiega; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villardiega; núm. 423 del id.
D. Adolfo Avellido, vecino de Zamora; plazos 1.º y 2.º, en Moraleja; núm. 67 del id.
D. Adolfo Avellido, vecino de Zamora; plazos 1.º y 2.º, en Madridanos; núm. 22 del id.
Por Doña María Somoza, D. Silvestre Gil, vecino de Zamora; plazo 1.º, en Zamora; núm. 295 del id.
D. Luis de Luis Concejo, vecino de Zamora; plazos 1.º y 2.º, en Zamora; núm. 292 del id.
Por Rivera Guillermo, D. M. Costales, vecino de Zamora; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Zamora; núm. 468 del id.
D. Nicamor Fernandez, vecino de Zamora; plazo 1.º, en Zamora; núm. 634 del id.
D. Joaquin Sobrino, por D. Luis, vecino de Zamora; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Zamora; números 283 y 4.044 del id.
D. Joaquin Sobrino, vecino de Zamora; plazo 3.º, en Zamora; números 470 y 242 del id.
D. Angel Bustamante, vecino de Zamora; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Zamora; números 28 y 97 del id.
D. Angel Conde Mateos, vecino de Zamora; plazos 1.º y 2.º, en Zamora; núm. 29 del id.
D. Angel Conde Mateos, vecino de Zamora; plazos 1.º y 2.º, en Valeabado; núm. 3 del id.
D. Esteban Herrero, vecino de Zamora; plazos 1.º y 2.º, en Zamora; núm. 475 del id.
D. Nicolás Gutierrez, por Doña Juana Carrera, vecina de Zamora; plazo 2.º, en Zamora; núm. 684 del id.
D. Manuel Santa María, vecino de Zamora; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Zamora; núm. 4407 del id.
D. Manuel Santa María, vecino de Zamora; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Zamora; núm. 2218 del id.
Sr. Fernandez Grande, vecino de Zamora; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en San Miguel de la Rivera; núm. 72 del id.
D. Eugenio del Pozo, vecino de Otero de Centenos; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Belver; núm. 26 del id.
D. Eugenio del Pozo, por D. Joaquin Pozo, vecino de Otero de Centenos; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Belver; núm. 43 del id.
D. Sebastian Toranzo, vecino de Bustillo; plazo 3.º, en Belver; núm. 725 del id.
Los herederos de D. Tomás Pelaez, vecinos de Zamora; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Zamora; números 383 y 432 del id.
Sra. Viuda de D. Ricardo Montero, vecina de Zamora; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Zamora; núm. 2.360 del id.
D. Antonio Pascual, vecino de Palazuelo; plazo 1.º, en Palazuelo de Sayago; núm. 3 del id.
D. Andrés Villar, por el Sr. Rubiales, vecino de Palazuelo; plazos 1.º y 2.º, en Palazuelo de Sayago; núm. 461 del id.
Doña María Gejo, vecina de Palazuelo; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Palazuelo de Sayago; núm. 91 del id.
D. José Fadon Vicente, vecino de Palazuelo; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Palazuelo de Sayago; núm. 72 del id.
D. Francisco Manso, vecino de Palazuelo; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Palazuelo de Sayago; núm. 34 del id.
D. Rafael Meriño, vecino de Palazuelo; plazo 3.º, en Palazuelo de Sayago; núm. 440 del id.
D. Rafael Meriño, vecino de Fariza; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fariza; núm. 359 del id.
D. Alonso Pascual, vecino de Fariza; plazos 1.º y 2.º, en Palazuelo; núm. 2 del id.
D. Alonso Pascual, vecino de Fariza; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fornillos; núm. 294 del id.
D. Alonso Pascual, vecino de Fornillos; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fornillos; núm. 484 del id.
D. Mariano Buron, vecino de Villalobos; plazos 1.º y 2.º, en Villalobos; núm. 62 del id.
D. Antonio Fernandez, vecino de Fuentespreadas; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Fuentespreadas; núm. 25 del id.
D. Andrés Pordomingo, vecino de Villar del Buey; plazo 3.º, en Villar del Buey; núm. 42 del id.
D. Hipólito Eleno Lopez, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 86 del id.
D. Miguel Vaqueiro, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 420 del id.
D. Bernardo Merino Garrote, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 38 del id.

- D. Matías Pizarro, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 434 del id.
D. Juan Estercedo, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 92 del id.
D. Placido Carrascal, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 493 del id.
D. Antonio Fadon Redondo, vecino de Villar del Buey; plazo 2.º, en Villar del Buey; núm. 9 del id.
D. Cayetano Nieto, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 49 del id.
Doña Isabel Peña, vecina de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 87 del id.
Doña Agustina Fadon, vecina de Villar del Buey; plazo 3.º, en Villar del Buey; núm. 23 del id.
D. José Benítez, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 404 del id.
D. Ignacio Tejado, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 89 del id.
D. Agustín Pascual, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 3 del id.
D. Alonso Guerra, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 8 del id.
D. Anastasio Eleno, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 27 del id.
D. Calixto Santos, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 45 del id.
D. Eustaquio Nieto, vecino de Villar del Buey; plazo 1.º, en Villar del Buey; núm. 42 del id.
D. Joaquin Nieto, vecino de Villar del Buey; plazo 3.º, en Villar del Buey; núm. 404 del id.
D. Juan Pilo Estercedo, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 405 del id.
D. Manuel Gomez, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 466 del id.
D. Mamerto Benítez, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 437 del id.
D. Pablo Terrero, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 445 del id.
D. Antonio Vicente, vecino de Villar del Buey; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villar del Buey; núm. 480 del id.
D. Francisco Garrote, vecino de Piñuel; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Piñuel; núm. 47 del id.
D. Juan Herrero, vecino de Piñuel; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Piñuel; núm. 61 del id.
D. Matías Sastre, vecino de Piñuel; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Piñuel; núm. 73 del id.
D. José Vega Morales, vecino de Gánamo; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Gánamo; números 99 y 41 del id.
D. Baltasar Alejo, vecino de Gánamo; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Gánamo; núm. 43 del id.
D. Manuel Rodrigo Pedrnelo, vecino de Gánamo; plazos 1.º y 3.º, en Gánamo; números 464 y 23 del id.
Doña Juliana Gonzalo, vecina de Gánamo; plazos 1.º y 2.º, en Gánamo; núm. 40 del id.
D. Manuel Cales, vecino de Moraleja de Sayago; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja de Sayago; números 429 y 24 del id.
D. Aquilino Palacios, vecino de Benegiles; plazo 3.º, en Benegiles; núm. 4 de id.
D. Manuel Gago, vecino de Villardiga; plazos 1.º y 2.º, en Villardiga; núm. 44 del id.
D. Ramon Prieto Justel, vecino de Zamora; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Zamora; núm. 41 del id.
D. Agustín Barbero, vecino de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja; núm. 4 del id.
D. Atilano Isidoro, vecino de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja; núm. 44 del id.
D. Antonio Isidoro, vecino de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja; núm. 47 del id.
D. Domingo Diego, vecino de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja; núm. 23 del id.
D. Dionisio Blanco, vecino de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja; núm. 26 del id.
D. Ignacio Borrego, vecino de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja; núm. 39 del id.
D. Jerónimo Borrego, vecino de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja; núm. 44 del id.
D. José Ferrero Caballero, vecino de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja; núm. 45 del id.
D. José Ferrero Barbero, vecino de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja; núm. 51 del id.
D. José Cabezas, vecino de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja; núm. 62 del id.
D. Juan Borrego, vecino de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja; núm. 69 del id.
Doña Micaela Cordero, vecina de id.; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en idem; núm. 64 del id.
Doña Margarita Blanco, vecina de id.; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en idem; núm. 67 del id.
D. Miguel Garrote, vecino de id.; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en idem; número 72 del id.
D. Manuel Ferreriz, vecino de id.; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en idem; números 73 y 42 del id.
D. Pe ro Martín, vecino de id.; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en idem; número 88 del id.
D. Pedro Diego, vecino de id.; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en idem; número 91 del id.
D. Santiago Villar, vecino de id.; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en idem; número 96 del id.
Doña Teresa Martín, vecina de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja; núm. 402 del id.
D. Ventura Isidro, vecino de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja; núm. 403 del id.
D. Vicenta Borrego, vecina de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja; núm. 404 del id.
Doña Vicenta Pascual, vecina de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en id.; núm. 405 del id.
D. Vicente Berrega, vecino de Moraleja; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Moraleja; núm. 406 del id.
D. Antonio Biretardo, vecino de Villa de Pera; plazo 3.º, en Villa de Pera; núm. 42 del id.
Doña Francisca Martín, vecina de Villa de Pera; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villa de Pera; núm. 56 del id.
Doña Francisca Pintado, vecina de Villa de Pera; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villa de Pera; núm. 72 del id.
D. Manuel Andrés Andrés, vecino de Villa de Pera; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Villa de Pera; núm. 72 del id.
Doña Manuela Huertos, vecina de Villa de Pera; plazo 3.º, en Villa de Pera; núm. 445 del id.
D. Francisco Huertos, vecino de Villa de Pera; plazo 1.º, en Villa de Pera; núm. 24 del id.
D. Francisco Garrote, vecino de Villa de Pera; plazo 3.º, en Villa de Pera; núm. 57 del id.
D. M. Gullon, de Madrid, vecino de Mombuey; en Mombuey; números 244 y 48 del id.
D. Fabian Martín Tercera, vecino de Moldones; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en Figueruela de Arriba; números 287 y 66 del id.
D. Salvador Blanco, vecino de Palazuelo; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en San Vicente de la Cabeza; números 493 y 45 del id.

D. Casimiro Blanco, vecino de Palazuelos; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en San Vicente de la Cabeza; núm. 11 del id.
D. Blas Rodríguez, vecino de Palazuelos; plazos 1.º, 2.º y 3.º, en San Vicente de la Cabeza; núm. 3 del id.
Número 15 de Abril de 1877.—Federico Saavedra.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 15 de Setiembre.

- Núm. 147 Blas Lois Duisan.—Sástago.
148 Cristóbal Pastor.—Alcira.
149 Eusebio Corral.—Albárces.
150 Gracia Muriel.—San Sebastián.
151 José Puértolas.—Puyarruego.
152 Leon Mora.—Ocaña.
153 Luis Lopez.—Aenta.
154 Miguel Viné y R.—Mataró.
155 Manuel Besteiro.—Monforte de Lemus.
156 Pedro Torres.—Mollen.
157 Pura Gonzalez.—Turégano.
158 Purificación Argüelles.—Granada.
159 Severiano Arribas.—Segovia.
160 Segundo Palomar.—Tarazona.

Madrid 17 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á la Real orden de 14 de Marzo del actual, se acan á pública subasta varias ropas y efectos que se necesitan en el Hospital militar de San Carlos de este Departamento, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate, que ha de tener lugar ante la misma, el día 24 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora debe principiarse el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina en los días no feriados.

San Fernando 15 de Setiembre de 1877.—P. O., Ramon Póssi.

INTERVENCIÓN DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—Pliego de condiciones para subastar varias ropas y efectos que se necesitan en el Hospital militar de San Carlos de este Departamento en reposición de los consumidos en el segundo trimestre del año económico de 1876-77.

1.º El contratista se obliga á entregar en el Hospital de Marina de San Carlos las ropas y efectos comprendidos en la adjunta relación, sujetándose en un todo á las dimensiones que en ellas se expresan, y ajustándose á las muestras que estarán de manifiesto en el expresado establecimiento.

2.º Para las entregas de los referidos efectos se fija el plazo improrrogable de 20 días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate. Si transcurrido este plazo no se hubiese verificado la entrega, ó en el que marca la condición 3.º los que se hubiesen desechado en el reconocimiento, se le impondrá una multa igual al 2 por 100 del valor de los que hubiera dejado de entregar por cada día que se demore la entrega, pudiendo la Hacienda, mientras esto no se verifique, adquirir los efectos que la urgencia del servicio exija. Si la demora llegase á 20 días, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, además de la multa que deberá satisfacer el contratista en el papel correspondiente.

3.º Las ropas y demás efectos serán reconocidos á su entrega por la Junta económica del Hospital, auxiliada por los peritos que designe la superior Autoridad del Departamento, deechándose en el acto los que no reúnan las condiciones marcadas, quedando obligado el contratista á reponerlos en el término de 10 días, y de no verificarlo se le impondrá una multa en los términos expresados en la condición anterior.

4.º El contratista remitirá los expresados efectos al Hospital con los documentos que previene la instrucción de contabilidad vigente.

5.º El remate tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el día y hora que previamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

6.º Las proposiciones se extenderán al total de los efectos y á los precios tipos que se señalan, ó con la baja de un tanto por 100 extensivo á todos ellos.

7.º Serán desechadas en el acto las proposiciones que excedan de los precios fijados como tipos, aquellas en que las bajas no sean extensivas á todos ellos, las que no se contraigan al total de los efectos que se subastan, y las que no se ajusten al modelo inserto al final de este pliego: tampoco serán admitidas las que se presenten sin talon que acredite la constitución del depósito á que se refiere la condición 9.º

8.º El pago de las entregas que el contratista verifique tendrá lugar en la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz por libramientos expedidos por la Intendencia de Marina del Departamento á los 15 días siguientes á la justificación del total de las entregas.

9.º Se fija como garantía para tomar parte en la licitación la suma de 150 pesetas 87 céntimos, y la de 249 pesetas 75 céntimos como fianza para responder del cumplimiento del contrato; ámbos depósitos deberán imponerse en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en la Depositaria de Hacienda pública del Departamento, en metálico ó en valores públicos con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

10.º La fianza debe quedar constituida á los dos días de notificarse al adjudicatario la aprobación definitiva del remate, y no será devuelta hasta que el contratista justifique haber satisfecho el medio por 100 de contribución industrial que previene la Real orden de 31 de Enero de 1872.

11.º Si en el día que señala la condición anterior no impusiese el adjudicatario la fianza preñada, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio para los fines expresados en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12.º Serán de cuenta del asentista los gastos que ocasionen la publicación de anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales; lo que corresponda por Arancel al Escribano en la asistencia y redacción del acta del remate, y los de cinco números del Boletín oficial en que se haya publicado el pliego de condiciones.

13.º Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por el suprimido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

San Fernando 4 de Setiembre de 1877.—P. A., Luis de Perinat y Ochoa.—Es copia.—P. O., Ramon Póssi.

Modelo de proposición.

El que suscribe por sí ó nombre de..... hace presente que entiendo del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, número....., ó en la GACETA DE MADRID, número..... de....., para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital militar de San Carlos, se comprometo á entregar dichos efectos en las fechas marcadas y á los precios tipos, ó con la rebaja de..... tanto por 100 extensivos á todos ellos.

(Fecha y firma.)

INTERVENCIÓN DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.

Ropas de lana.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas and Cents. Includes items like 'Ciento treinta y seis sábanas crea de hilo mojada, de 2299 metros largo y 1234 id. ancho, según modelo, á 320 pesetas una'.

Varias ropas.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas and Cents. Includes items like 'Cincuenta y seis camisas crea de hilo mojada, de 0'34 id. largo, 0'731 id. ancho y 0'627 id. largo de mangos, según modelo, á 406'...

Varios efectos.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas and Cents. Includes items like 'Treinta y dos pares de zapatillas de becerro, según modelo, á 288'...

Bellenos.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas and Cents. Includes items like 'Noventa y nueve kilos, 45 decagramos de lana de vellón lavada, según modelo, á 380'...

Efectos de cirugía.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas and Cents. Includes items like 'Una ventosa de cristal, según modelo, á 0'75'...

Idem de cristal y vidrio.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas and Cents. Includes items like 'Tres vasos de cristal tallado, según modelo, á 1'...

Efectos de loza y barro.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas and Cents. Includes items like 'Treinta y seis platos de pedernal con esauado, según modelo, á 0'63'...

Efectos de zinc y metal blanco.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas and Cents. Includes items like 'Cuatro cucharas de níquel, según modelo, á 1'50'...

Efectos de hierro y acero.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas and Cents. Includes items like 'Una sartén, según modelo, á 3'...

Efectos de plomo y estaño.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas and Cents. Includes items like 'Dos jeringas grandes, según modelo, á 5'...

Efectos de hoja de lata.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas and Cents. Includes items like 'Dos vidueos de 34 centímetros alto, 31 id. ancho de boca y 20 id. de fondo, según modelo, á 5'75'...

Efectos de madera y mimbra.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas and Cents. Includes items like 'Dos sillas de caoba con asiento de rejilla, según modelo, á 2'30'...

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas and Cents. Includes items like 'Dos puertas de esparto medianas, según modelo, á 1'30'...

Impresión esta relación la cantidad de tres mil ciento noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.
San Fernando 4 de Setiembre de 1877.—P. A., Luis de Perinat y Ochoa.—Es copia.—P. O., Ramon Póssi.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Ajofrín.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de dicha villa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos que á continuación se expresan: 1.125 pesetas del presupuesto municipal por la asistencia de 100 á 120 familias pobres; y las 1.875 pesetas restantes de iguales entre los vecinos del pueblo, que el Ayuntamiento se obliga á satisfacerse las por trimestres.

Existe en este pueblo un hospital de Beneficencia particular.

La población consta de 630 vecinos; en suma y abundancia en los artículos de primera necesidad; dista legua y media de Orgaz, cabeza de partido, y tres de la capital Toledo.

Los aspirantes dirijan las solicitudes, acompañando copia del título y hoja de méritos y servicios, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los solicitantes deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía.

Ajofrín 12 de Setiembre de 1877.—El segundo Teniente Alcalde, Francisco Luis Medrano.—El Secretario, José Martín Cruz.

Alcaldía constitucional de Toledo.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha acordado anunciar la provision por concurso del destino de Arquitecto municipal, cuya plaza está dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y además la gratificación de 500 para gastos de material.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría municipal durante el término de 30 días, contados desde la fecha en que se inserte en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á sus instancias las relaciones de méritos y servicios debidamente justificadas.

Toledo 10 de Setiembre de 1877.—El Alcalde accidental, Tomás Perez.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Nicomoro Moreno de Vega. X—416

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del H. H. señor Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan de Vargas, Administrador que fué del Hospital militar de Guanajay, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 45 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado esté anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de gastos públicos de Guerra por el crédito extraordinario para Santo Domingo, correspondiente al mes de Mayo de 1866; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1877.—Manuel Tomé. —3

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte ha quedado vacante por fallecimiento del que la servía la plaza de Médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1872, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 32 de dicho decreto en el referido Juzgado de la Inclusa en el término de 45 días, á contar del en que se publique este anuncio en la GACETA.

Madrid 15 de Setiembre de 1877.—Segundo de la Hoz.

Zaragoza.

En el Juzgado de primera instancia de Ateca se halla vacante por renuncia de D. Victoriano Velez y Colás una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse con arreglo á los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 13 de Julio de 1873.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta

convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1877.—Pablo Pastor de Goroñá.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentín y Valentín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á José Fernandez Escoriza, natural de Carmona, provincia de Sevilla, de estado casado, jornalero, de 44 años de edad, empadronado en 13 de Marzo último en Villamayor de Calatrava, en la calle de las Lagunas, núm. 4, y á una mujer que le acompañaba, llamada Concepcion de Dios y Gracia, de la que no se tiene dato alguno, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que pende con motivo de haber abandonado una yegua y unos efectos el citado Escoriza; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 30 de Agosto de 1877.—Jacinto Valentín.—El actuario, Gregorio Azaña.

Alecaraz.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alecaraz y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que habiéndose fugado en la mañana del día de ayer de las cárceles de esta ciudad el preso Bartolomé Tolosa y Villanueva, vecino de la Alberca, de 21 años, de estatura regular, grueso, pelo negro; que viste pantalon de verano á rayas, de mahon, con alpargatas abiertas, he acordado dirigir la presente para que por los agentes de la Autoridad y demás dependientes se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes del dicho Bartolomé Tolosa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alecaraz á 29 de Agosto de 1877.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Angel Yagüe.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alecaraz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bartolomé Tolosa y Villanueva, vecino de la Alberca, de 21 años, de estatura regular y grueso; viste pantalon de verano de mahon á rayas, alpargatas abiertas, pelo negro, en mangas de camisa, á fin de que se presente en este Juzgado en el preciso término de 20 días á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre estafas, por la cual se hallaba preso y se ha fugado de estas cárceles.

Regando al propio tiempo á las Autoridades y demás agentes procedan á su busca, captura y remision en su caso á este Juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alecaraz á 29 de Agosto de 1877.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Angel Yagüe.

Andújar.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace notorio que el día 11 del actual fueron aprehendidas por los guardias municipales de la villa de Mermolejo dos caballerías mulares, cuyas señas se expresan á continuación, que conducía un hombre al parecer sospechoso, y que al intentar detenerlo se huyó precipitadamente, y cuyas señas se expresan; al cual se le cita y emplaza para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en esta causa; apercibido que no haciéndolo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás que componen la policía judicial que, caso de ser habido dicho procesado, se sirvan ponerlo á disposicion de este Juzgado en clase de detenido con las seguridades convenientes.

Dada en Andújar á 16 de Agosto de 1877.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña, de más de siete cuartas, sin hierro, bozal blanco, nalgas lavadas, con un alifafe, y corva, de 12 á 14 años.

Otra castaña oscura, roma, muy coccedora, ménos de la anterior, al parecer más nueva que la anterior, sin hierro.

Señas del procesado.

Como de unos 30 años, alto, grueso, color moreno, pelo entrecano, barba poblada id.; viste calzoncillos blancos á manera de los murcianos, chaleco pardo, faja, en mangas de camisa y con alpargatas.

Arenas de San Pedro.

D. José Pousá y Suari, Juez de primera instancia, de ascenso y en remision, del de este partido de Arenas de San Pedro.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal en averiguacion de los autores del hurto de dos caballerías de la pertenencia de D. Romualdo Martín Pozo, vecino de Candeleda, cuyas señas al final se expresan, y que fueran suspiradas

en la madrugada del día 18 del corriente mes de una linea de su pertenencia al sitio de los Molares, ó sea de la Mesa baja.

Y por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á las Autoridades judiciales y Jefes de la Guardia civil, y en el mio les ruego y suplico procuren averiguar el paradero de las dos caballerías hurtadas, y caso de ser habidas procedan á su captura y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren siempre que no diereen razon satisfactoria de su adquisicion, remitiendo unas y otras á disposicion de este Juzgado.

Dado en Arenas de San Pedro á 29 de Agosto de 1877.—José Pousá.—Por su mandado, Alfonso María Bermúdez.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un macho mular capon, pelo negro morello, de edad de nueve á 10 años, alzada sobre seis cuartas y media poco más ó ménos, con una cicatriz por bajo de la nalga derecha, por dentro. Tiene dos granos grandecitos al lado derecho, y el hocico es bastante romo, redondo de nalgas.

Otro macho mular, pardo, entero, de cinco á seis años de edad, sobre seis cuartas y media poco más de alzada, pelado á las dos carrilleras, redondo de nalgas y grande de vientre.

Arenys de Mar.

D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia del partido de Arenys de Mar.

Por el presente edicto cito y llamo para que dentro de 20 días se presenten á este Juzgado de rejas adentro para rendir declaración y responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra ellos instruyo sobre rebelion, incendio, homicidio y otros delitos, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, á D. Francisco Saballs, D. Joaquin Tristany, D. Salvador Soliva, padre, D. Salvador Soliva, hijo, los conocidos por Almenart, Costa, Guiu y Frígola, Segismundo Juli, cabeceillas ó jefes subalternos que fueron en la ultima guerra civil, y Juan Palmada y Compañó, el hijo de Lorenzo Bota, Francisco Palmada, Salvador Folch, alias Sereno, Francisco Pares y los dos hermanos Reys, de Tordera, que tomaron parte en la rebelion, vecinos que eran de Tordera dichos hermanos Reys, los Solivas y los cuatro últimamente nombrados; pues así lo tengo ordenado con auto de anteayer en méritos de dicha causa.

Dado en Arenys de Mar á 30 de Agosto de 1877.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Manuel Olivé, Escribano.

Barcelona.—Pino.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa que se sigue sobre hurto á D. Miguel Autet, se cita, llama y emplaza á Martín Muñoz y Ebra, hijo de Miguel y de Brígida, natural de Samper de Calanda, provincia de Teruel, de 35 años, casado, de estatura alta, labrador, color rojo, barba poca, pelo castaño, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, ni flaco ni lleno de carnes, para que dentro del término de 15 días, contaderos desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de notificarle el auto de plenario recaído en dicha causa; advirtiéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y se encarga á cuantos constituyan la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del expresado Muñoz.

Dada en Barcelona á 27 de Agosto de 1877.—Joaquin Lopez Chicoy.—Joaquin Serra, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y manda á las personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado de Francisco Barcos Aznares, natural de Fago, provincia de Huesca, de 34 años de edad, vecino de esta ciudad, sin constar otra circunstancia.

Al propio tiempo se manda á dicho Francisco Barcos que en el término de 20 días, á contar de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa por robo.

Dada la presente en Barcelona á 29 de Agosto de 1877.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

Becerra.

D. José María Gomez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Becerra.

Certifico que en el expediente pendiente en este Juzgado sobre ejecucion de la sentencia dictada en causa que se ha seguido contra Pedro Fernandez Lopez y otros por el delito de falso testimonio, obra la requisitoria que dice así:

«D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de Becerra.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Fernandez, casado, labrador, de 58 años de edad, natural y vecino del Vímieiro, parroquia de San Juan de Villaspasantes, término municipal de Cervantes, para que dentro de 15 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada por los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña en la causa que contra él y otros se siguió por el delito de falso testimonio, condenándole á la pena de 12 meses de presidio correccional, multa de 250 pesetas y en la cuarta parte de costas; y ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan procurar la busca y captu-

ra del Fernandez Lopez, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades debidas, pues está acordada su detencion desde 17 de Mayo último.

Dada en Becerra á 30 de Agosto de 1877.—Ramon Guerra.—Por mandado de S. S., José María Gomez.

Y para que conste á fin de que sea inserta en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Becerra á 31 de Agosto de 1877.—José María Gomez.

Carballino.

D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público que Josefa Barco, esposa de Gonzalo Patifias, vecina del lugar de Magros, parroquia y Alcaldía de Bearriz, en este partido, cuyas señas se expresan á continuación, ha desaparecido de la compañía de este día 6 de Abril último.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no fuese posible averiguar su paradero ni ménos se hubiere presentado, acordé anunciarlo por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á fin de que en el caso de ser habida sea puesta á mi disposicion á los efectos que haya lugar en el término de ocho días.

Carballino 31 de Agosto de 1877.—Manuel María Fidalgo.—Por mandado de S. S., Camilo de Ramos.

Señas personales de la Josefa Barco.

Edad como de 40 años, nariz regular, cara flaca, delgada de cuerpo, color triguño; viste justillo de bayeta negra, refajo de id., muradana de paño castaño guarnecida con terciopelo, otra de pardomonte para abrigo, dengue de bayeta negra, pañuelo de merino encarnado y usaba zapatos.

Tambien era coja, falta de dentadura y pronunciacion poco correcta.

Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de Administracion civil, y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber que desde el 15 de Julio último al 19 de Agosto siguiente se robaron de la iglesia parroquial del Val de San García las alhajas siguientes:

Un copon que estaba en el sagrario, de ocho á 10 centímetros de altura y ocho onzas de peso poco más ó ménos.

Una caja porta-viático redonda, de la circunferencia de un duro poco más ó ménos, dos centímetros de altura y una á dos onzas de peso.

Dos erismeras de unos cinco centímetros de altura y su peso unas dos onzas cada una; la peana de estas estaba cincelada, y tiene de dos á tres centímetros de altura y su peso de cinco á seis onzas.

Un Crucifijo cincelado, de unos cinco centímetros de altura, y su peso de una á dos onzas.

Con objeto de poder averiguar el paradero de las alhajas, todas de plata, he acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que las Autoridades, sus dependientes, plateros, joyeros y cualquiera persona que tenga conocimiento del paradero de las mismas haga sean ocupadas y detenidas las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas con las seguridades necesarias á mi disposicion; pues en ello se interesa la administracion de justicia.

Dado en Cifuentes á 1.º de Setiembre de 1877.—Ramon Revest.—El actuario, José Recuenco Bravo.

Elche.

D. Andrés Tari Sanchez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y Regente del Juzgado de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Botella y Pomaseo, alias Caixela, natural y vecino de Santa Pola, de unos 23 años, á fin de que en el término de 40 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por homicidio de Juan Reus Baltasar; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

Y al propio tiempo se encarga á todos los agentes de policía judicial la busca y captura del mismo, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, color moreno, barba cerrada, usa patillas; viste á estilo de marinero, sombrero hongo negro y traje negro de lanilla; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Elche 28 de Agosto de 1877.—Andrés Tari.—Francisco García.

Estepona.

D. José Criado y Baca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde la insercion en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á Salvador Lopez, alias Mendoza, vecino de Ronda y de ejercicio arriero, para que se presente en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa por delito de hurto de una jumenta; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo sujeto, y que caso de ser habido lo conduzcan á mi disposicion, como así lo tengo mandado en dicha causa por auto de la fecha.

Dado en la villa de Estepona á 28 de Agosto de 1877.—Licenciado José Criado y Baca.—Por su mandado, Nicolás Beffa.

Gandesa.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Ven-

tura Gonzalez, Guarda mayor de montes que fué de esta comarca, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal pendiente sobre cortas fraudulentas de pinos en los montes comunes de la villa de Arnes, ó manifieste el punto de su actual residencia.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que en el caso de averiguarse el paradero de dicho Gonzalez se sirvan citarlo de comparecencia en este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Gandesa á 29 de Agosto de 1877.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Bernardo Borrás

Ginzo de Limia.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada en causa contra María Rey sobre hurto de una caballería á Ventura Fernandez, se acordó que María Caridá, cuyo paradero y vecindad se ignora, comparezca ante este Juzgado en el término de 40 días á declarar como testigo, bajo la multa de 20 pesetas.

Y para que sea citada en forma, según lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula que firmo en Ginzo de Limia á 28 de Agosto de 1877.—Camilo Carvalho.

Huelva.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha mandado en providencia de este día se cite á Antonio Fernandez Carraseo, natural de la villa de San Juan del Puerto y vecino de Aracena, de oficio buñolero y esquilador y de 58 años de edad, y á su mujer María del Campo de la Cruz, para que comparezcan en los estrados de este Juzgado dentro del término de ocho días para prestar declaracion en causa criminal, bajo la multa de 425 pesetas si no lo verifican; é ignorándose el actual paradero de los susodichos, se les hace la citacion acordada por medio de la presente cédula.

Huelva 30 de Agosto de 1877.—Vicente Muñoz, Escribano.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Martin Dominguez Santamaría, natural de Narros, provincia de Soria, y vecino que fué de San Juan del Puerto, en esta provincia, fallecido el 2 de Julio del presente año, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en expediente que al efecto se sigue por ante el infrascrito, en el cual aparecen personados hasta ahora D. Francisco y Doña Juana Dominguez Santamaría, hermanos del finado; aperecidos que de no verificarlo, pasado que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de los interesados se expide el presente y otros de su tenor en Huelva á 7 de Setiembre de 1877.—Andrés Pelaez.—Manuel Quintero. X—413

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Jimenez de Guinea, vecino de esta ciudad, soltero, de 38 á 40 años de edad, propietario, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos negros, barba corrida negra, color moreno claro, cara, nariz y boca regulares, el cual se ha ausentado de esta poblacion y se ignora su paradero, si bien es de presumir se encuentre en Sevilla, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado á los fines acordados en la causa que en el mismo se sigue por desacato á la Autoridad judicial; bajo aperecimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca de dicho procesado, y caso de ser encontrado le hagan saber se presente inmediatamente en dicho Juzgado á los fines ya indicados.

Dada en Jerez de la Frontera á 30 de Agosto de 1877.—José María Fojaco.—Eduardo Ballesteros.

Las Palmas.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del partido.

Por este tercer edicto hago saber que D. Rafael de Castro y Ostia, Registrador interino de la propiedad de este partido, cesó en dicho cargo el 30 de Julio de 1877; y con el fin prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, he dispuesto se publique el presente para que las personas que tengan que deducir alguna accion contra dicho funcionario comparezcan en este Juzgado á ejercer la de que se crean asistidos en el término de seis meses, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Las Palmas á 7 de Setiembre de 1877.—Domingo Fons.—De orden de S. S., Rafael Cabrera. X—412

Luarca.

D. Juan Bros, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido, provincia de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Segunda Martinez y Garcia Paredes, ausente, con paradero ignorado, hija de Manuel y Sabina, natural de la parroquia de Carcedo, de este término municipal, para que dentro de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado y escri-

banía del que refrenda á contestar la demanda ordinaria propuesta por Joaquina Garcia Merás, de Muñías, sobre que se declare que María Josefa Garcia del Préstamo, hija de María y de Diego, ha sido heredera legitima con su hermana uterina Isabel de María Garcia del Préstamo; aperebida de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luarca á 20 de Julio de 1877.—Juan Bros.—Por mandado de S. S., Primo Avevilla. X—414

Madrid.—Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, se recomienda á todas las Autoridades civiles y militares la busca de Pedro Ecija y Perez, natural de Granada, hijo de Prudencia y de Caridad, casado con Juliana Romero, vendedor ambulante, de edad de 34 años, el cual ha vivido en el paseo de las Yeserías, núm. 4, behardilla, el cual será puesto á disposicion de este Juzgado con el fin de que cumpla la pena de ocho meses y dos días que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Asimismo se cita, llama y emplaza al Pedro Ecija Perez, para que en el término preciso de 15 días se presente en este Juzgado á fin de que cumpla dicha pena, ingresando en la cárcel de Villa.

Madrid 30 de Agosto de 1877.—Manuel Vicente y Corso.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Latina.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital ha resuelto con fecha 29 del corriente se cite á Vicente Gonzalez y Gutierrez, que vivió en la calle de la Paloma, núm. 6, cuarto principal, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día siguiente á la publicacion de esta cédula, de ocho á doce de la mañana; bajo las advertencias y aperecimientos establecidos en el art. 312 de la ley.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 30 de Agosto de 1877.—El Escribano, Sanchez de las Matas.

Madrid.—Palacio.

D. Ramon Martinez Aguilar, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Doy fé que en la causa criminal sobre hurto contra Juan Juarros Nuñez se encuentra el siguiente

«Edicto.—D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Juarros Nuñez, cuyas señas, domicilio y demás circunstancias se ignoran, se le cita y llama para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, á fin de recibirle declaracion y responder á los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa; bajo aperecimiento de que si no comparece le causará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Agosto de 1877.—Francisco Molina.—Por mandato de S. S., Ramon Martinez Aguilar.»

Y para que conste y pueda insertarse en la GACETA DE esta Corte, libro el presente, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1877.—Ramon Martinez Aguilar.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á dos señoras desconocidas, que á las once y media de la noche del 8 de Abril último, en la calle de San Bernardo, avisaron al sereno que presta servicio en la misma desde la de la Estrella á la del Pez, que un hombre cerca de la Universidad se estaba desangrando, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre lesiones á Francisco Garcia Aguilera.

Madrid 8 de Mayo de 1877.—El Escribano, Emilio Monet.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Francisco Elcharlan ó Echarlan y á una mujer que con el mismo ha vivido en la calle de Don Martin, núm. 8, cuarto bajo interior izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se instruye por robo; bajo aperecimiento de que si dentro del expresado término no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1877.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Marbella.

D. José Gutierrez Búrgos, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de un jumento, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Francisco de Paula Renart y Golivart, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policia judicial la busca y ocupacion de un asno, mediano, castrado, cerrado,

pelo perdigon, con la oreja derecha rasgada por la punta, con un hierro en el anca derecha que por la largo del pelo no puede precisarse, que le fué hurtado á Salvador Coronado Montes en la noche del 14 del actual de la puerta de una choza que tiene en el partido Cala del Moral, término municipal de Mijas, coincidiendo con el hecho la desaparicion de José María Victorio, vecino de Aljomon, en la provincia de Granada, como de 55 años de edad, de buena estatura, falto de dentadura; que vestía pantalon de tela rayada remendado, chaqueta blanca, larga y vieja, con un pañuelo atado á la cabeza, y sobre él un sombrero calañés, tambien viejo, calzando alpargatas, y estaba acostado en la noche referida próximo á la choza; del que, ó de cualquiera otra persona en cuyo poder se encuentre el expresado animal, si no justifican su legitima adquisicion, se encargará así bien la detencion, y verificado sean puestos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Marbella á 21 de Agosto de 1877.—Francisco de P. Renart.—Por su mandado, José Gutierrez.»

Lo inserto está conforme con su original en la causa, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Marbella á 21 de Agosto de 1877.—José Gutierrez.

D. Francisco de Paula Renart, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás individuos de la policia judicial la busca, y captura y conduccion á la cárcel de este partido del rematado Juan Heredia Fernandez, natural de Monda, vecino de Málaga, casado, herrero, de 38 años, de estatura regular, carilargo y barbilampiño; á cuyo sujeto se cita y emplaza para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada en causa sobre resistencia á la Autoridad y escándalo; aperebido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Marbella á 25 de Agosto de 1877.—Francisco de Paula Renart.—Por su mandado, José Galbeño.

Medina-Sidonia.

D. José Gonzalez Reyes, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía á mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 13 de Marzo de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 28 de Diciembre de 1855 compareció por medio de escrito ante este Juzgado Doña Eusebia Ramos exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Juan Casalla Delbao y su mujer Francisca Garcia; y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 7 de Enero de 1856:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 14 de Mayo de 1875 que siguiera su curso, y al efecto que se hiciera saber á la opositora Doña Eusebia Ramos compareciera dentro del término de nueve días á sostener la pretension que tenía deducida:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando á la opositora ó sus causa-habientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que se presenten dentro del término de 30 días á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido la opositora dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas, que forman la dotacion de aquella:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en 9 de Mayo de 1835, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determino que si no se presentare persona alguna, ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponden su propiedad al Estado como bienes mostrenos:

Considerando que la adjudicacion de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones ántes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaída de su derecho á la opositora Doña Eusebia Ramos, y que los bienes de que se trata

corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicación con la obligación de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautación, se dirija oficio con testimonio suficiente al señor Jefe de la Administración económica de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el *Boletín oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicación.—Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.

Y para que conste pongo la presente en Medina-Sidonia, fecha *ut retro*.—José Gonzalez.

Los insertos concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me remito.

Y para dirigir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Medina-Sidonia á 6 de Agosto de 1877.—José Gonzalez. —P

D. José Gonzalez Reyes, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía á mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicación, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 12 de Marzo de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 11 de Noviembre de 1848 compareció por medio de escrito ante este Juzgado D. Francisco Javier Vazquez exponiendo tener derecho á los bienes de las capellanías fundadas por Francisco Garcia y Elvira Martin, su mujer, de las memorias por Martin Fernandez Ricote, de las agregaciones hechas por D. Domingo Santiago de Silva y de las capellanías instituidas por Arias Godinez, Miguel Lozano y Alonso Gonzalez Cantero; y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 26 de Febrero de 1852:

Resultando que habiéndose formado ramos separados para la desvinculación de las capellanías fundadas por Francisco Garcia y Elvira Martin, que despues apareció ser Elvira de Anillos, de las memorias instituidas por Martin Fernandez Ricote, de las agregaciones hechas por D. Domingo Santiago de Silva y de las capellanías instituidas por Arias Godinez, quedó reducido el objeto de los presentes autos á tratarse en ellos de las instituidas por Miguel Lozano y Alonso Gonzalez Cantero:

Resultando que en vista de la paralización de estos autos el Ministerio fiscal instó en 9 de Febrero de 1875 para que siguieran su curso, y que al efecto se hiciera saber al opositor D. Francisco Javier Vazquez compareciere dentro del término de nueve dias á sostener la pretension que tenia deducida; y que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando al opositor ó sus causa-habientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de las expresadas capellanías, para que se presenten dentro del término de 30 dias á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido el opositor dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dichas capellanías como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas, que forman la dotacion de aquella:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en 9 de Mayo de 1833, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determina que si no se presentare persona alguna, ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrenos:

Considerando que la adjudicacion de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones ántes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaído de su derecho á D. Francisco Javier Vazquez, y que los bienes que constituyen la dotacion de las capellanías de Miguel Lozano y Alonso Gonzalez Cantero corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicacion con la obligación de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados

bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautación, se dirija oficio con testimonio suficiente al Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el *Boletín oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.

Y para que conste pongo la presente en Medina-Sidonia, fecha *ut retro*.—José Gonzalez.

Los insertos concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me remito.

Y para dirigir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Medina-Sidonia á 18 de Agosto de 1877.—José Gonzalez. —P

D. Luis Ruiz Castaño, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por ante mí, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal, así como el de su publicación, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 18 de Junio de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 22 de Julio de 1836 compareció por medio de escrito ante este Juzgado el Procurador D. Francisco Sanchez Garcia, en nombre de D. Julian Fernandez de Santa Cruz, exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña María Marcela Ramayo; y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 13 de Agosto de 1856:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 10 de Diciembre de 1875 que siguiera su curso, y al efecto se hiciera saber al opositor D. Julian Fernandez de Santa Cruz compareciere dentro del término de nueve dias á sostener la pretension que tenia deducida:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando al opositor ó sus causa-habientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que se presenten dentro del término de 30 dias á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido el opositor dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas, que forman la dotacion de aquella:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de 9 de Mayo de 1833, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determina que si no se presentare persona alguna, ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrenos:

Considerando que la adjudicacion de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones ántes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellas:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaído de su derecho á D. Julian Fernandez de Santa Cruz, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicacion con la obligación de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautación, se dirija oficio con testimonio suficiente al Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el *Boletín oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.—Luis Ruiz.

Los insertos están conformes con sus originales, á que me refiero.

Y en cumplimiento á lo mandado, y para remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Medina-Sidonia á 31 de Agosto de 1877.—Luis Ruiz. —P

D. Luis Ruiz Castaño, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por ante mí, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal, así como el de su publicación, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 10 de Julio de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 17 de Setiembre de 1855 compareció por medio de escrito ante este Juzgado Agustin Ruiz Garcia, como marido de Doña Gertrudis Peña, exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Juan de Pina Manzanilla y su mujer Inés Vela; y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 30 de Octubre de 1855:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 2 de Diciembre de 1875 que siguiera su curso, y al efecto se hiciera saber á la opositora Doña Gertrudis Peña compareciera dentro del término de nueve dias á sostener la pretension que tenia deducida:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando al opositor ó sus causa-habientes, y á todos los que se creyesen con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que se presenten dentro del término de 30 dias á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido la opositora dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas, que forman la dotacion de aquellas:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de 9 de Mayo de 1833, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determina que si no se presentare persona alguna, ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta se hallan estos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrenos:

Considerando que la adjudicacion de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones ántes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaído de su derecho á Doña Gertrudis Peña, legitima consorte de Agustin Ruiz Garcia, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicacion con la obligación de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautación, se dirija oficio con testimonio suficiente al Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el *Boletín oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.—Luis Ruiz.

Los insertos están conformes con originales en los autos, á que me refiero.

Y para remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Medina-Sidonia á 31 de Agosto de 1877.—Luis Ruiz. —P

Monóvar.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

En virtud de la presente requisitoria se busca y llama á Francisco Milego, alias Inglada, vecino de la villa de Elda, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le sigue sobre estafia; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada y firmada en Monóvar á 31 de Agosto de 1877.—Luis Martinez Corcin.—De órden de S. S., Rolando Escotano.

Moron.

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra José Sanchez Medina y otros sobre hurto de gallinas, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Moron, á 49 de Junio de 1877, el Sr. D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia del partido, en la causa sobre hurto de gallinas, instruida de oficio por este Juzgado, formando parte el Promotor fiscal, contra Rafael Tercero Ceballos y José Sanchez Medina, naturales de Montellano, residentes en la misma poblacion, solteros, de 46 y 43 años de edad respectivamente, jornaleros del campo, sin instruccion, de buena conducta y procesado el primero en la actualidad por hurto en el Juzgado de Utrera, y el segundo procesado por primera vez:

Visto:

1.º Resultando probado por confesion de Rafael Tercero Ceballos que en el día 2 de Agosto del 76 él y José Sanchez se apoderaron de dos gallinas de la propiedad de D. Antonio Romero, vecino de Montellano, cuando se hallaban los animales en un estercolero á la parte de afuera del corral de la casa del mismo Romero que da al campo: que el Sanchez las vendió á María Romero Morales, y que aquel no le dió más que 2 rs. de cada una:

2.º Resultando que el José Sanchez aseguró no conocia al Ceballos, y que era falso hubiese él vendido gallinas á Morales, y que tambien que él se hubiera apoderado con aquel de las dos gallinas de que se trata:

3.º Resultando que la Morales aseguró que ni Ceballos ni Sanchez le habian vendido las dos gallinas indicadas ni otras ningunas:

4.º Resultando que D. Antonio Romero declaró que en el verano anterior le habian robado muchas gallinas, cuyo número no podia acotar por tener muchas: que en otra declaracion aseguró que en el citado verano y en diferentes dias le habian faltado 28 gallinas de las que tenia en el corral de su casa de campo: que no sospechaba quiénes fueran los sustractores, y que renunciaba cuantas acciones le pudieran corresponder:

5.º Resultando que los peritos avaloraron las gallinas á peseta 50 céntimos cada una:

6.º Resultando que el Ceballos se halla procesado en la actualidad por el mismo delito en el Juzgado de Utrera:

7.º Resultando que el Promotor fiscal acusó para que se condenase al Ceballos á la multa de 125 pesetas y al pago de dos terceras partes de costas: que se absolviese libremente al Sanchez, declarándose de oficio las costas restantes, y que se sobreseyera respecto de los hechos relativos á las sustracciones de las otras 26 gallinas que determinó Romero en su declaracion:

8.º Resultando que los procesados se defendieron, el Ceballos para que se le condenase á la multa de 75 pesetas y el Sanchez para que se le absolviese libremente:

1.º Considerando que los hechos relativos á las dos gallinas de que se apoderó Rafael Tercero constituyen el delito de hurto definido y penado por los artículos 530 y 531, núm. 5.º, del Código penal: que resulta por confesion del mismo Ceballos que él fué el autor de tal delito, y que por lo tanto debe responder criminalmente imponiéndosele la pena inferior en grado á la señalada por la ley, atendiendo á que resulta ser mayor de 15 años y menor de 45:

2.º Considerando que en la ejecucion del delito no concurren circunstancias agravantes ni atenuantes:

3.º Considerando que la aislada declaracion del Ceballos no es para estimar justificado que José Sanchez tomara participacion alguna en el delito:

4.º Considerando que la responsabilidad criminal lleva inherente la civil: que esta comprende la indemnizacion de perjuicios al ofendido; y que la ley impone el pago de las costas al penado por delito:

5.º Considerando que, respecto á las demás sustracciones de las restantes 26 gallinas que aseguró D. Antonio Romero haberle faltado de su corral en diferentes veces en el verano de 1876, no se ha podido consignar elemento alguno de prueba que pudiera servir para fundamentar algun indicio de criminalidad respecto de persona determinada, y que por lo tanto precede sobreseer el procedimiento en cuanto á tales hechos:

Visto lo dispuesto por los artículos 530, 531, párrafo quinto; 9.º, circunstancia 2.ª; 72, 93, 84, 86, párrafo segundo; 82, reglas 1.ª y 2.ª; 27, 41, 43, 64, 48, 121, 124, 49, 53, 28 y demás aplicables del Código penal; por los Reales decretos de 22 de Diciembre del 72 y 3 de Enero del 73; por los artículos 37, 418 y 419 de la ley de Enjuiciamiento criminal; por la ley de 18 de Junio de 1870, y por los artículos 41 y 84 del reglamento provisional de 1833:

Fallo que debo condenar y condeno á Rafael Tercero Ceballos, como autor del delito de hurto de dos gallinas que ya queda determinado, y atendiendo á que en la ejecucion únicamente concurrió la circunstancia de ser el culpable mayor de 15 años y menor de 45, á la pena de multa de 125 pesetas, á que abone á D. Antonio Romero 3 pesetas por via de indemnizacion, y al pago de la mitad de las costas; debiendo sufrir, en caso de insolvencia respecto de la multa y de la indemnizacion, el premio personal correspondiente á razon de un día de arresto por cada 5 pesetas: que absuelvo libremente, por lo que hace al expresado delito, al procesado José Sanchez Medina, fundándose la absolucion en que no resulta prueba bastante para decidir que tomara participacion, ni como autor ni como cómplice, ni como encubridor: que sobreseer el procedimiento por ahora en cuanto á los hechos relativos á haber notado Don Antonio Romero que le faltaron en diversas ocasiones de su corral 26 gallinas, reservando al propio D. Antonio la accion civil para que la ejercite en tiempo y forma si le convinieren;

y que ordeno se estimen causadas de oficio por ahora una cuarta parte de las costas, y definitivamente la restante cuarta parte.

Consúltese esta sentencia con la Superioridad, previa su notificacion á las partes, á las que se citará y emplazará además para que comparezcan en el término de 40 dias á usar de su derecho ante la Audiencia del distrito los procesados por medio de Abogado y Procurador que nombrarán en el acto; bajo apercibimiento en su caso de nombrárselos de oficio.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, así lo mando y firmo.—Isidro Esquer.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia del partido, en la audiencia pública del día de hoy, de que doy fe.—Moron y Junio 19 de 1877.—José Delgado.»

Y para que se notifique, cite y emplazé al procesado José Sanchez Medina por término de 40 dias para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla, prevenido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar, ignorándose su paradero, en conformidad á lo que dispone el párrafo segundo del artículo 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente que firmo en Moron y Agosto 29 de 1877.—José Delgado.

Pina de Ebro.

D. Ricardo Juan Ortiz, Abogado del ilustre Colegio de Zaragoza, y Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina de Ebro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Orenco Oliván Boned, natural y vecino de La Almolda, provincia de Zaragoza, partido de Pina de Ebro, cuyo paradero en la actualidad se ignora, hijo de Miguel y de Pilar, de 23 años de edad, soltero, labrador, y de las señas que al final se expresarán, para que dentro de los 40 dias siguientes al de la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de practicar ciertas diligencias de careos acordados en causa contra el mismo sobre lesiones á su convecino Balbino Jáime Bueno; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, y hallándose comprendido Orenco Oliván Boned en el caso 3.º del art. 129 de dicha ley, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su presentacion en este Juzgado á los fines mencionados.

Dada en Pina de Ebro á 28 de Agosto de 1877.—Ricardo J. Ortiz.—De su orden, Santiago Torrente.

Señas de Orenco Oliván Boned.

Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color sano; viste chaqueta, pantalón y alpargatas llamadas á lo miñón.

Santúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Antonio Fuentes Gonzalez, natural y vecino de Estepa, pedrero y de edad 43 años, de estatura regular, color blanco, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, y como seña particular un lunar sin cabello en la cabeza, por robo, en cuya causa tengo acordado se proceda á la busca del mismo y remision á la cárcel de este partido; y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de 15 dias, desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle una notificacion; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y lo remitan á disposicion de este Juzgado.

Santúcar la Mayor 23 de Agosto de 1877.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S. Mariano Rodriguez y Rioja.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez á Antonio Flora Montes, castellano nuevo, vecino de La Granada, partido judicial de Araena y provincia de Huelva, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Huelva, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle una declaracion en causa que se sigue por lesiones á José Flores Carraseo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que llegue á noticia del susodicho se fija el presente y otros de su tenor en Santúcar la Mayor á 28 de Agosto de 1877.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S. Mariano Rodriguez y Rioja.

Sevilla.—Magdalena.

D. Antonio Ordoñez y Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo á Joaquina Fernandez Begerano, natural de Antequera, vecina de esta ciudad, casada, vendedora de ropa vieja, de 40 años de edad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias, desde

que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial decretada en la causa que se le sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á cuantas Autoridades tengan conocimiento de la presente para que se sirvan disponer la busca y comparecencia en este Juzgado de la susodicha Joaquina Fernandez Begerano, cuyas señas personales son las siguientes:

Estatura regular; pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, y de color trigüeno.

Dada en Sevilla á 25 de Agosto de 1877.—Antonio de Ordoñez.—El actuario, Rafael Suarez.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Antonio Ordoñez y Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo por termino de 45 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, á Alonso Ruiz Avila, natural de Setenil, hijo de Bartolomé y de María, de 21 años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas son: estatura regular, delgado, color moreno, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, para que comparezca en la cárcel de esta capital á cumplir las penas que le han sido impuestas en ejecutoria de la Superioridad, recaida en causa seguida contra el mismo y otro por hurto.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura del susodicho Alonso Ruiz, dejándole caso de ser habido, en la cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 27 de Agosto de 1877.—Antonio Ordoñez.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de 40 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á Juan Tristan Salvador, natural de Marchena, de este vecindario, en la calle Competencia, núm. 43, soltero, del campo y de 44 años, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentacion ó encuentro le hagan entender este llamamiento y lo comparezcan en este Tribunal con las seguridades oportunas; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 27 de Agosto de 1877.—Joaquin Giron.—El actuario, Mariano del A. Gutierrez.

Sort.

D. José Mestre y Llebet, Juez de primera instancia de Sort.

Por el presente edicto, con arreglo á lo dispuesto por la ley hipotecaria en su art. 306 y demás efectos, se anuncia la devolucion de fianza prestada por el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Armandel Agulló á fin de que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion contra los actos del indicado funcionario la deduzcan dentro del término de seis meses, á contar desde la publicacion del presente; apercibidos que de lo contrario les irrogará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 25 de Agosto de 1877.—José Mestre.—F. José Aytés.

Utrera.

D. Ignacio del Valle y Rodriguez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra D. Juan Garcia de Medina por cahecho, en la cual he resuelto la comparecencia de Bárbara Rul Salazar, vecina que ha sido de Marchena, para la práctica de cierta diligencia. Y como se halla ausente de dicho punto, ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para que dentro de 40 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á practicar cierta diligencia de reconocimiento.

Dado en Utrera á 24 de Agosto de 1877.—Ignacio del Valle.—El actuario, José de Sada.

Villalva.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia en comision de la misma y su partido.

Por la presente se cita y llama á Rosa Castiñeira Cornide, vecina de la parroquia de San Julian de Santa Cristina, cuyas señas se insertan á continuacion, para que en cualquiera punto que se encuentre manifieste á este Juzgado por medio de la respectiva Autoridad judicial el pueblo en que se halle; pues así lo acordé en causa que me halló instruyendo sobre su desaparicion, que tuvo lugar desde el 8 de Julio último.

Dado en Villalva á 28 de Agosto de 1877.—Ricardo Enriquez.—Por mandado de S. S. Andrés Olano.

Señas de Rosa Castiñeira.

Edad unos 30 años; estatura alta, color bueno, pelo y ojos castaños oscuros, nariz y boca regulares; vestia de ordinario

ropa de picote negro, pañuelos al cuello y cabeza, justillo carnado, chambra de zaraza y zuecas de palo; y en los días de fiesta mantilla de paño con terciopelo, vestido de estameña negra, pañuelo de seda blanco á la cabeza, zapatos y calcetas blancas.

Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Villarcayo.

Hago saber que en este Juzgado pende causa contra Rosendo de Cea por hurto de una bolsa de estambre verde, tejida á punto, con 12 á 14.000 rs. que dice halló en Medina de Pomar á mediados del año próximo pasado al lado de un militar que estaba embriagado, y he acordado anunciarlo por edictos para que la persona que se crea con derecho á citada bolsa y metálico comparezca en este Tribunal á ejercerlo en forma.

Dado en Villarcayo á 23 de Agosto de 1877.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Tirso de Pereda.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cédula ó edicto se cita y llama á Lorenza Mayoral y Trebiño, natural de Huesca, viuda, de 32 años, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa contra Pedro Lafuente sobre lesiones á la misma; bajo apercibimiento de las penas de la ley.

Dada en Zaragoza á 29 de Agosto de 1877.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz, y de Almozechon á las minas de carbon de Belmez.

Amortización de obligaciones.

El día 29 del corriente, á las dos de la tarde, se procederá en París, en el domicilio de la Sociedad general de Crédito Industrial y Comercial, rue de la Chaussee d'Antin, 66, al sorteo de 18 obligaciones de 500 pesetas reembolsables, á partir del 4.º de Octubre próximo.—El Administrador-Director, José Canales y Casas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Setiembre de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9 and various temperature and wind readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 17 de Setiembre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Lists weather conditions for various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llegó en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 17 de Setiembre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 17. Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates for Spanish, French, and English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 47'00. París, á 8 días vista, 4'98 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 44'50 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de certero, á 0'50 pesetas la libra, y á 1'97 el kilogramo. Tocino ajeo, de 21 á 21'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'73 la libra, y de 2'71 á 3'50 el kilogramo. Pan de dos libras de 0'33 á 0'41, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'87 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'97 la libra y de 0'51 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'83 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'50 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'99 el kilogramo. Jabon, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'53 á 0'61 la libra, y de 1'14 á 1'36 el kilogramo. Patatas, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'14 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 47'50 á 48'50 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 44'30 el decalitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'53 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'28 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 12'25 pesetas la fanega, y á 22'17 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 3'01 pesetas la fanega, y á 9'06 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 162.—Carneros, 835.—Terneas, 70.—TOTAL, 4.067.

Su peso en libras, 84.621.—Idem en kilogramos, 38.844.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis, PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis. Lists tax collection points and amounts for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Terrores, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Ayer se inauguró con numerosísima concurrencia el tram-vía de las estaciones y los mercados, cuya línea ha de prestar inmenso servicio por los barrios populosos que atraviesa, y principalmente para los viajeros del ferro-carril del Mediodía. Asistieron las Autoridades y muchas personas notables.

La empresa del teatro de Variedades ha publicado las listas de la compañía que ha de actuar en la temporada cómica que dará principio el día 20 del actual.

Hé aquí los nombres de los artistas contratados: Actrices.—Doña Mercedes García, Doña Juana Espejo, Doña Felipa Orgaz, Doña Aurora Rodríguez, Doña Isabel Luna y Doña María García.

Actores.—D. José Vallés, D. Juan José Lujan, D. Federico Tamayo, D. Andrés Ruesga, D. Rafael Castillo, Don Salvador Lastra y D. Ruan José Palacios.

La funcion inaugural se verificará probablemente el jueves próximo, representándose la linda comedia Un marido como hay muchos, desempeñada por las primeras partes de la compañía, y la pieza Un amante prestado, en la que tanto se distingue el actor cómico Sr. Lujan.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Tercera id., PESETAS. Lists prices for the official guide.

TABLAS DE VALORES PARA LA ESTADÍSTICA COMERCIAL Y EL Arancei de Aduanas para el año 1876.—Edición oficial.—Se hallan de venta en la portería de la Direccion general de Aduanas al precio de una peseta cada ejemplar.

SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE.—D. FRANCISCO ANTONIO Saez de San Pedro, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre, en Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán á esta Rectoría; y para que llegue á noticia de todos los interesados, firmo el presente edicto, de acuerdo con el patrono de sangre D. Telesforo Audía y Martínez de Eguía.

Vitoria á 5 de Setiembre de 1877.—El Rector, Francisco Antonio Saez de San Pedro. X—404—4

BOLSA DE MADRID.—LOS SEÑORES ACCIONISTAS SE SERVIRAN presentar sus acciones desde el día 17 del corriente en la Secretaría del Colegio de Agentes, de tres á cuatro de la tarde, para percibir el quinto dividendo de 16 por 100, ó sean 40 pesetas por acción, por reintegro del capital. Madrid 15 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Juan J. Castelló. X—413

SANTOS DEL DIA.

Santo Tomás de Villanueva, Arzobispo, y San José de Cupertino, confesor.

Cuarenta Horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Los sobrinos del Capitan Grant.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—Sensitiva.—Don Pompeyo en carnaval.—C. de L.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.